

## Feminismos, feminismos jurídicos, constitucionalismo feminista

Ignacio Álvarez Rodríguez  
Profesor Ayudante Doctor de Derecho Constitucional  
Universidad Complutense de Madrid  
[ialvarez1@ucm.es](mailto:ialvarez1@ucm.es)

1. Planteamiento. 2. Feminismos. 3. Feminismos Jurídicos. 4. Constitucionalismo feminista. 5. Conclusiones. 6. Bibliografía.

### 1. Planteamiento.

Este escrito tiene más de pregunta que de respuesta. Es una investigación que arroja muchas más dudas que certezas porque después de repasar la idea feminista desde sus orígenes hasta hoy, aparece un mapa con diversos interrogantes que sirven para vehicular el texto que el lector tiene en sus manos.

Lo primero que se analiza es la idea feminista en general. De dicho análisis se deduce que el movimiento feminista ha sido y es plural, y probablemente siempre lo será. Lo siguiente que se hace es analizar la idea feminista cuando se intenta unir con el Derecho. Y de nuevo lo que resulta de ello es que es imposible hablar de "un" feminismo jurídico. En tercer lugar, se aborda el constitucionalismo feminista, un alumno aventajado de los feminismos jurídicos y cuya última versión aboga por una reforma constitucional con perspectiva de género. Finalmente, se aportan algunas conclusiones que sintetizan los hallazgos resultantes.

### 2. Feminismos.

No es muy acertado hablar de feminismo en singular, a secas. Aunque el sentir general suele referirse al feminismo como aquella doctrina que considera justa la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, como movimiento encaminado a lograr la igualdad<sup>1</sup>, si algo ha demostrado la Historia es que estamos ante una ideología y ante un movimiento político y social muy amplio y diverso, con múltiples ramificaciones y

---

<sup>1</sup> Nuestro *Diccionario María Moliner* (Gredos, Madrid, 2016, p. 1164) así lo recoge: "doctrina que considera justa la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. Movimiento encaminado a conseguir esta igualdad". Muy similar es la definición que da el *Diccionario de la Lengua Española* (RAE, Madrid, 2014, 23ª edición, p.1108): "ideología que defiende que las mujeres deben tener los mismos derechos que los hombres"; y otro tanto sucede con el *Diccionario del Español Actual* (Aguilar, Madrid, 1999, vol. I, p. 2142), donde feminismo es la "doctrina que preconiza la igualdad de derechos de la mujer con respecto al hombre". El origen de la palabra "feminismo" viene de Fourier, quien en 1837 lo emplea como neologismo, siendo de uso corriente a raíz de su divulgación por una periodista francesa y de la celebración del Congreso sobre los Derechos de la Mujer que tuvo lugar en 1892. En España el término aparece dando título a una obra de POSADA, A; *Feminismo*, Ricardo de la Fé Editores, Madrid, 1899, 1ª edición (con reedición en Cátedra, Valencia, 1994).

multitud de interpretaciones, objetivos, deseos, metas, y discusiones<sup>2</sup>. Dado que existen diversos trabajos solventes sobre la materia, aquí nos limitaremos a realizar un breve repaso por tales corrientes para situar los debates posteriores en su contexto<sup>3</sup>.

La primera metáfora que suele ser recurrente para explicar el origen y evolución del feminismo es la de las olas. Aunque algunas voces no se muestran muy proclives a dicho esquema, aquí lo seguiremos advirtiendo previamente que ni las líneas temporales aparecen nítidamente trazadas ni las corrientes aparejadas a cada una de ellas gozan de una pureza prístina, dado que muchas se retroalimentan entre sí<sup>4</sup>.

La primera ola viene marcada por el feminismo liberal, en el cual la mujer reivindica tener los mismos derechos que los hombres<sup>5</sup>. La punta de lanza del movimiento es el derecho al sufragio, de ahí que también a esta corriente se la denomine *sufragismo* y a ellas *sufragistas*. Su origen temporal se sitúa a mediados del siglo XVIII, con la aparición de los textos de Olympia de Gouges en Francia y de Mary Wollstonecraft en Estados Unidos. No obstante, el principal impulso en el Continente vino de la mano de las británicas (y también de algunos británicos como Stuart Mill)<sup>6</sup>. En todos ellos se observa claramente que el leitmotiv del movimiento fue la adquisición de derechos, especialmente el mencionado derecho de sufragio. El principal fin es hacer realidad la Ilustración también para la mujer, preterida en los textos clásicos. Lo mismo se aprecia cruzando el Atlántico, con una serie de precursoras que tuvieron muy en cuenta el movimiento contra la esclavitud. La fecha clave aquí será 1848, con la Declaración de Séneca Falls, escrita por Elizabeth Stanton y con la creación del Movimiento por los

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, una definición de feminismo mucho más orientada a la acción es la que aporta NICOLÁS LAZO, G; "Feminismos, concepto sexo-género y derecho", en SÁNCHEZ URRUTIA, A; y PUMAR BELTRÁN, N (coords); *Análisis feministas del Derecho. Teorías, igualdad, interculturalidad y violencia de género*. Universidad de Barcelona, Barcelona, 2013, p. 15, entendiéndose por tal "el conjunto de políticas prácticas y teorías sociales desarrolladas por el movimiento social feminista que critican las relaciones pasadas y presentes de sometimiento de las mujeres y luchan para ponerles fin y transformar, así, la sociedad para hacerla más justa".

<sup>3</sup> Es de consulta obligada el volumen de BELTRÁN PEDREIRA, E; y MAQUIEIRA, V (eds.); ÁLVAREZ, S; y SÁNCHEZ, C; *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza, Madrid, 2005; también el de AMORÓS, C; y DE MIGUEL, A (eds); *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*, Minerva, Ediciones, 2005, Madrid, 3 vols. Desde una perspectiva divulgativa puede verse VARELA, N; *Feminismo para principiantes*, Ediciones B-Random House, Barcelona, 2018 (3ª edición); y PÉREZ GARZÓN, J.S.; *Historia del Feminismo*, Libros de la Catarata, Madrid, 2011.

<sup>4</sup> Nos basaremos en el trabajo de PRICE, S; "Feminism". En WETHERLY, P; *Political Ideologies*, Oxford University Press, Oxford-New York, 2017, pp. 258-291.

<sup>5</sup> Uno de los precursores de estas ideas fue Polain de la Barre, quien en 1673 y 1674 publicó dos obras sobre la materia, aplicando la racionalidad a las relaciones hombre-mujer y abogando porque estas accedieran al saber y a la educación, como parte del camino del progreso. Vid. SÁNCHEZ MUÑOZ, C; "Genealogía de la vindicación". En BELTRÁN PEDREIRA, E; y MAQUIEIRA, V (eds.); ÁLVAREZ, S; y SÁNCHEZ, C; *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza, Madrid, 2005, p. 18.

<sup>6</sup> Vid. STUART MILL, J; *El sometimiento de la mujer*, Alianza, Madrid, 2010 (el original fue creado entre 1860 y 1861, en colaboración con su hijastra Helen Taylor, según nos recuerda el prologoista de dicha edición, Carlos Mellizo, p. 7). El sentir común sobre la defensa de la dignidad de la mujer que realiza Mill lo explica muy bien ORDINE, N; *Clásicos para la vida. Una pequeña biblioteca ideal*, Acantilado, Barcelona, 2017, p. 162.

Derechos de la Mujer Americana. El sufragismo fue teniendo un éxito gradual y constatable, sobre todo a partir de que Finlandia fuera el primer país europeo en reconocer a la mujer el derecho de sufragio activo y pasivo sin ulteriores restricciones. Estábamos en 1906.

La segunda ola suele cifrarse en el periodo que surge del fin de la II Guerra Mundial. Aunque las mujeres tuvieron un papel de la mayor importancia en la preparación y gestión de diversas áreas que tuvieron que ver con ambas contiendas bélicas, e incluso en buena medida vieron reconocido su derecho de sufragio a consecuencia de dicho éxito –extremo un tanto cínico, *sad but true*- quedaron relegadas al ámbito doméstico. Hasta que llegó Simone de Beauvoir y su *Segundo Sexo*, obra capital del feminismo publicada en 1948. Ya nada volvería a ser igual. Beauvoir llega a la convicción de que la mujer no nace, sino que se hace. Y a partir de ahí hila una construcción en la que observa que la mujer debe ganar independencia y autonomía, en un marco donde era de todo menos libre. Debía ganar esa libertad. ¿Cómo? La *salvación* vendría de la independencia económica que otorga trabajar fuera de casa, viviendo su vida conforme sus propios dictados y tomando sus propias decisiones.

Y buena parte de movimientos que se declaran feministas toman los postulados de la filósofa francesa y llaman a la liberación femenina, lo cual radicaliza el movimiento a resultas de ello, hecho que alcanza su punto álgido en torno a 1960-1970. Ahora tenemos una propuesta de acción protagonizada por un elenco de mujeres mucho más amplio. Donde antes había mujeres blancas de clase media, ahora hay muchas más sensibilidades y espectros sociales, bajo el paraguas de lo que hoy llamaríamos *sororidad* (la conjunción de la hermandad y la solidaridad).

¿Qué reivindican? Donde las demandas antes eran de igualdad ahora lo son de liberación. El surgimiento de un feminismo revolucionario y radical sostiene que la mujer debe ser liberada del yugo del patriarcado y de la consiguiente dominación masculina<sup>7</sup>. La libertad real y auténtica de la mujer sólo vendría una vez se haya hecho estallar todo por los aires. Así, cada movimiento feminista patrio fue adaptando tales exigencias a su propia idiosincrasia. Por ejemplo, en el Reino Unido el Movimiento de Liberación de Mujeres, en el periodo de 1970-1980 realizó siete grandes

---

<sup>7</sup> "Liberación implica libertad para hacer lo que ya has estado haciendo o has pretendido hacer. Dejar salir algo que te era innato, gratis, y que puedes poseer en libertad, y elimina el lastre de la prohibición social. Incluso en la gran fase de plena liberación humana que se inició en los años sesenta hasta hoy, lo que nos han vendido como liberación a menudo ha sido *liberalización* (Marcuse utilizaba esta distinción). La liberalización promueve el libre tráfico de mercancías antaño regulado y prohibido, creando mercados para lo que tú ya posees gratis. Consigue que tus posesiones ya no sean innatas en el mismísimo momento en que se liberan para su disfrute. En última instancia ya no sabes *cómo* poseerlas correctamente, a no ser que sigan las nuevas reglas que emergen para dominar el tráfico de esos bienes". La reflexión, creo que muy procedente en este contexto, es de GREIF, M; *Contra todo. Cómo vivir en tiempos deshonestos*, Anagrama, Barcelona, 2018, p. 43.

reivindicaciones: igual salario, igual educación, mismas oportunidades laborales, aborto libre, clínicas de asistencia 24 horas, independencia jurídica y financiera, y el fin de toda discriminación contra lesbianas y en general a favor del derecho de libre determinación sexual, así como plena libertad frente a la intimidación y/o amenaza masculinas, aboliendo toda norma, práctica o regla que suponga el ejercicio perpetuo de dominación del hombre sobre la mujer. Otro de los principios en los que basa esta segunda ola es también uno de los lemas más conocidos: *lo personal es político*, cuya finalidad es hacer ver que las relaciones sociales y personales –todas, bien públicas, bien privadas- están contaminadas por el veneno patriarcal. También el ámbito “privado” o “doméstico”. Por eso lo personal (que ella sea ama de casa, y que sea la que cuide al abuelo y crie a los niños) es político (viene a consecuencia de la división social-sexual del trabajo, basada en la categoría de género, a su vez constructo basado en hacer pasar por naturales y biológicas las diferencias que culturalmente se aparejan a cada uno de los sexos). Esto tuvo una mayor repercusión cuando Betty Friedan publica *La Mística de la Feminidad*, un alegato contra el desencanto de esa mujer norteamericana de clase media que sacrificó su carrera para apoyar a su marido, como madre y como esposa. Y cuando esto se rompe y la mujer va accediendo al mercado laboral se dan cuenta de que ahora tienen una doble carga que recae sobre sus espaldas: las obligaciones domésticas y las laborales. Es en este contexto donde se crean los conocidos como grupos de autoconciencia, “un espacio *entre* mujeres y *para* mujeres en el que pudiesen expresar libremente sus experiencias vitales, hablar lo callado hasta entonces, sacar a la luz lo que no habían podido expresar y compartir con los demás integrantes del grupo lo que creían que eran experiencias personales y que se revelaban ahora como experiencias comunes”<sup>8</sup>.

También es en este contexto cuando se estudia en profundidad el tema de la violencia masculina, interpretada por el movimiento feminista como algo estructural que tiene multitud de manifestaciones, desde el matrimonio forzado hasta la violación, pasando por el acoso y el abuso sexual, el striptease, la pornografía y/o la prostitución. Con todo, el principal motivo de disputa fue cómo debía ejercer la mujer su libertad, cuál era la decisión “correcta” que debía tomar y cómo llegar a ella. Porque será aquí, con este asunto, cuando buena parte de las corrientes y facciones feministas entren en dura pugna, mostrando a las claras que el feminismo es mucho más heterogéneo y plural de lo que a veces se da a entender. Trabajos como el de bell hooks en su momento, o el de Roxane Gay en la actualidad muestran, por ejemplo, “lo blanco” que ha sido el movimiento feminista y la escasísima “negritud” del mismo, lo cual debía inducir a reflexión. Y eso fue lo que pasó.

---

<sup>8</sup> Vid. SÁNCHEZ MUÑOZ, C; BELTRÁN PEDREIRA, E; y ÁLVAREZ, S; “Feminismo liberal, radical y socialista”. En BELTRÁN PEDREIRA, E; y MAQUIEIRA, V (eds.); ÁLVAREZ, S; y SÁNCHEZ, C; *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza, Madrid, 2005, p. 81.

La tercera ola se desarrolla a finales del siglo XX y principios del siglo XXI (y sigue en marcha) y es precisamente la implosión del movimiento feminista, también conocido con el nombre de posfeminismo.<sup>9</sup> Esta tercera ola será un constante debate entre las famosas *intersecciones de opresión* (es decir: las muchas causas de discriminación que pueden darse en una misma persona), dibujando un panorama donde tienen mucho que decir actores que hasta el momento no aparecían en escena: la comunidad negra, la comunidad *queer*, la comunidad transgénero, la comunidad lesbiana, las doctrinas post y anticoloniales, así como las referencias antiimperialistas y anticapitalistas. La principal representante de este movimiento fue Judith Butler, con una obra seminal cuya polémica llega hasta la actualidad<sup>10</sup>.

La crítica de fondo que se hace al feminismo que hasta entonces existía es clara: hasta ahora, unas pocas mujeres han pretendido representar a todas y hablar por todas. Y lo que se observa en la práctica es que la realidad es mucho más variada y colorida que el patrón *heteronormativo* conocido hasta ahora, lo cual merece reconocimiento y, en consecuencia, voz específica.

El principal *leitmotiv* de toda esta corriente será explorar con todas sus consecuencias las identidades individuales y las subjetividades, haciendo que el género pase a incluir estas nuevas manifestaciones. El foco de atención será cómo se representa a la mujer en todos los ámbitos, en el lenguaje que empleamos, en los estereotipos que nos manejan, y en definitiva en todo aquello que construye nuestra identidad. Ahora será la propia mujer individualmente considerada la que definirá su propio feminismo, más allá de las férreas imposiciones de la segunda ola. Por eso la tercera ola enfoca de forma completamente diferente los trabajos *sexuales* (por ejemplo, el *pole-dancing*) la prostitución, o la pornografía. Ahora serán vistos como opciones perfectamente legítimas, en tanto que opciones vitales individuales de mujeres que deciden hacer eso, sin manos patriarcales detrás. Dicho con otras palabras: todas estas decisiones son perfecta y absolutamente empoderadoras y emancipadoras, por ser trasunto de una decisión individual de cada mujer, empleando el propio cuerpo como ellas decidan:

---

<sup>9</sup> En España se habla ya desde el discurso popular de feminismo de cuarta generación, caracterizado, según aquel, por un puritanismo a ultranza (especialmente en las relaciones sexuales) y unas propuestas que atentan contra el núcleo de las democracias liberales. Un análisis muy crítico de esto puede verse en UN TÍO BLANCO HETERO; y KHYAL, L; *Prohibir la manzana y encontrar la serpiente. Una aproximación al feminismo de cuarta generación*. Deusto, Bilbao, 2019. Los prólogos firmados por Valerie Tasso y Julio Valdeón resultan demoledores (pp. 9 y ss). Este sector lo lidera PETERSON, J; *12 reglas para vivir. Un antídoto al caos*. Planeta, Barcelona, 2018. En España hemos tenido dos contribuciones recientes que abundan en el particular. Son las de URIARTE, E; *Feminista y de derechas*, Almuzara Córdoba, 2019; y DE LA PUERTA GONZÁLEZ-QUEVEDO, J; *Refutación del feminismo radical*, Almuzara Córdoba, 2019.

<sup>10</sup> BUTLER, J; *El género en disputa*, Paidós, Barcelona, 2007 (el original fue publicado en 1990). De la misma autora también puede verse *Deshacer el género*, Paidós, Barcelona, 2006.

para vivir así o para hacer de este un instrumento de lucha política y vehículo de protesta (valgan aquí los ejemplos de *SlutWalking* o de *Femen*)<sup>11</sup>.

Esta ola no se ha visto libre de duras críticas. Aunque el propósito era el de ampliar los márgenes del feminismo, se pondrá negro sobre blanco que ha sucedido lo contrario. Dicho de otra manera: lo único que hace este feminismo es bailarle el agua al sistema. En lugar de luchar contra las estructuras opresoras, les dan una capa de maquillaje y pintalabios *chic* y *fashion* muy moderno y muy frívolo a la par. Han alumbrado un posfeminismo que reduce el proyecto emancipatorio a lo que cada mujer individualmente quiera hacer (con él, a través de con su vida y con su cuerpo), basado al fin y al cabo en una cultura consumista. Puro neoliberalismo, vaya<sup>12</sup>.

También como reacción frente a este se abre paso eso que se ha dado en llamar feminismo revolucionario y feminismo radical. La distinción puede sonar algo artificiosa, pero parece haber diferencias que la justifican. Es cierto que ambos comparten la idea de que el hombre es, en tanto que grupo y clase social, la causa de la opresión femenina. No el capitalismo o la sociedad (como defenderían, por ejemplo, feministas marxistas o socialistas). También comparten que la principal herramienta para subyugar a la mujer es la violencia masculina en sus muchísimas formas.

Entre ambas ramas también existen diferencias. Por ejemplo, el feminismo revolucionario ha acusado al feminismo radical de rendir un absurdo "culto a la mujer". Hace de la mujer un ser por naturaleza inmaculado y cuasi perfecto, pura sublimación de las esencias –de ahí el calificativo de "esencialista"– una suerte de Diosa a la que rendir tributo y pleitesía, muy ligada a la naturaleza ("Madre Tierra") y a la crianza, a cuidar del medioambiente y muy ligada al respeto de los derechos de los animales. Es decir, a mantener una visión puramente romántica, donde la naturaleza y el espíritu femenino gozan de una clara superioridad moral. La mujer vuelve a ser un ángel (esta vez no del hogar). Y todo lo malo es atribuible al hombre como tal, no ya siquiera por haber creado y perpetuado el sistema que les convenía, el patriarcado, sino

---

<sup>11</sup> Representantes de esta rama podrían ser GAY, R; *Mala Feminista*, Capitán Swing, Madrid, 2016 (interesante también su *Hambre. Memorias de mi cuerpo*, Capitán Swing, Madrid, 2017); NGOZI ADICHIE, C; *Todos deberíamos ser feministas*, Literatura Random House, Barcelona, 2015; *Querida Ifjeawele. Cómo educar en el feminismo*. Literatura Random House, Barcelona, 2017; y *El peligro de la historia única*, Literatura Random House, Barcelona, 2018. Una crítica muy bien hilada sobre estas cuestiones la formula CRISPIN, J; *Por qué no soy feminista. Un manifiesto feminista*, Los Libros del Lince, Barcelona, 2017. Desde la mal denominada cultura popular puede destacarse MORAN, C; *Cómo ser mujer*, Anagrama, Barcelona, 2013; y *Cómo se hace una chica*, Anagrama, Barcelona, 2015. En una línea parecida a la anterior puede verse CHRISTIE, B; *Un libro para ellas*, Anagrama, Barcelona, 2017.

<sup>12</sup> Vid. FRASER, N; *Fortunas del Feminismo*. Traficantes de Sueños, Madrid, 2015; y MIYARES, A; "Las trampas conceptuales de la reacción liberal: relativismo, elección, diversidad e identidad", *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, nº 29, 2017, pp. 117-132.

precisamente porque por naturaleza no puede evitar ser intrínsecamente malo y violento<sup>13</sup>.

Algunas voces hablan de una cuarta ola, la del ciberfeminismo. Sería el feminismo entendido como movimiento digital, creando una comunidad global de activismo y activistas on-line, con debates, propuestas e iniciativas estimulantes. Otras voces defienden que todavía no integra una ola como tal, que sería una manifestación concreta de la tercera. Sea como fuere, lo que sí es cierto es que Internet, y específicamente las redes sociales, han dado voz y altavoz a diferentes sujetos que claman contra las más variadas discriminaciones. Por ejemplo, buena parte de eso que se llama *micromachismos* viene de aquí (especialmente del *Everyday Sexism Project*). Los principales problemas que tiene esta rama son, por un lado, la ingente proliferación de *trolls*, esa figura que se dedica al insulto y el vituperio por sistema y que persiguen sin denuedo a buena parte de feministas activas en la Red (el caso de la insigne Mary Beard es legendario, sobre todo por la forma en que ella se los va quitando de encima, brillante, educada y graciosa a partes iguales)<sup>14</sup>.

La crítica principal que se hace al ciberfeminismo es que es excluyente, por dejar de lado a esas activistas que no se quieren o no se pueden conectar<sup>15</sup>. Estamos ante un movimiento muy ligado a la juventud y a sus vaivenes emocionales, sin lograr arraigar en los sectores más veteranos, que lo suelen ver como algo un tanto gaseoso (la liquidez de Bauman, una vez más) que busca el titular (perdón, el tuit) impactante y el acontecimiento, en lugar del trabajo de fondo y estructural, más de lectura, doctrina, calle, y plaza.

Hay una cuestión ligada al empleo de las redes sociales desde ciertos sectores del movimiento feminista que no queremos dejar de comentar. Nos referimos a las campañas de acoso y derribo que están teniendo lugar al hilo de acciones por lo demás muy legítimas, como fue el movimiento *#MeToo* a raíz del *caso Weinstein*. Huelga decir que toda conducta abusiva debe ser perseguida y castigada. No creo que eso esté en discusión. El problema fue que algunas personas aprovecharon la coyuntura para elaborar un listado que circulaba libremente por Internet donde se podían añadir nombres de hombres –y sólo de hombres- que *podieran haberse sobrepasado en algún momento* de su vida profesional. Y esa lista, que fue ideada por persona anónima, llega al conocimiento de Katie Roiphe, una escritora norteamericana

---

<sup>13</sup> Vid. MACKAY, F; *Radical Feminism*, Palgrave macmillan, UK-USA, 2015, pp. 61 y ss.

<sup>14</sup> Historiadora que ha dejado un libro que merece la pena ser leído. Se habla de BEARD, M; *Mujeres y poder. Un manifiesto*, Crítica, Barcelona, 2018.

<sup>15</sup> Una referencia en España puede verse en los trabajos de ZAFRA, R; *(h)adas. Mujeres que crean, programan, prosumen, tectlean*, Páginas de Espuma, Madrid, 2013; *Un cuarto propio conectado. (Ciber)espacio y (auto)gestión del yo*, Fórcola, Madrid, 2010; y *Netianas. N(h)acer mujer en Internet*, Lengua de Trapo, Madrid, 2005.

que al ver el cariz que tomaban los acontecimientos hizo saber públicamente que iba a dar el nombre de quien la había creado. Y a partir de ahí la experiencia que cuenta la propia Roiphe es sobrecogedora<sup>16</sup>. Bueno, el artículo es sobrecogedor de principio a fin, y desgraciadamente es una muestra dentro de diversas denuncias en el mismo sentido<sup>17</sup>. Deberíamos hacer una reflexión muy pausada y serena sobre los motivos de ese tipo de campañas. Sobre todo, de los motivos que tiene una minoría para atacar de ese modo a personas que, por lo demás, están sometidas plenamente al Estado de Derecho y en consecuencia responden de los presuntos ilícitos cometidos ante los tribunales. Sabemos que a día de hoy hay una cierta querencia de proteger el derecho a no ofenderse antes que la libertad de expresión. Sabemos que eso sucede, entre otras razones, porque se han *ampliado los círculos de empatía* (Pinker) y eso ha hecho nuestra piel más fina, nos hemos vuelto más sensibles y ahora somos un poco menos tolerantes con los intolerantes<sup>18</sup>. Pero también sabemos que ninguna doctrina es buena si no es humanista. Si se dejan que corran libremente los odios y las pasiones, y se azuzan contra unos u otros sujetos, creo que el feminismo estará haciendo flaco favor a la causa. Hay auténticas ordalías puestas en marcha, con personas perdiendo vidas, trabajos y haciendas gracias a una campaña de linchamiento, de acoso y derribo en redes sociales (incluso con sus promotoras "brindando" por eso y preguntan "quién quiere champán para celebrarlo"). Que hay una facción en la Red que se arroga el derecho de ser juez y parte, sin caer en la cuenta de que lo que están haciendo es venganza y no justicia, amén de reproducir exactamente lo mismo que con tanta razón se ha criticado (y lo mismo que sufrieron *las brujas* en la antigüedad, dicho sea de paso)<sup>19</sup>.

La segunda metáfora que suele emplearse para explicar el feminismo es la de las ramas, o corrientes. Aquí sucede algo similar a lo que sucedía antes: muchas de ellas han

---

<sup>16</sup> ROIPHE, K; "La otra red de susurros: cómo el feminismo de Twitter es malo para las mujeres", *Letras Libres*, nº 202, 2018, pp. 22-29.

<sup>17</sup> RODRÍGUEZ, A; "El momento feminista", *Letras Libres*, nº 202, 2018, p. 11 y 12, sostiene que se percibe cierto aroma de guerra cultural en redes sociales. Y alerta frente a los riesgos de esa *cultura de la indignación*, especialmente con ciertos ejemplos de campus estadounidenses, y frente a determinados simplismos que algunas de las voces feministas con mayor predicamento hacen sobre temas tan sensibles (por ejemplo, esa "cultura de la violación" explicada profusamente en SOLNIT, R; *Los hombres me explican cosas*, Capitán Swing, Madrid, p. 70 y ss). Lo mismo puede decirse de DELMOTTE, F; "Norbert Elias, Catherine Deneuve y la igualdad sexual", *Letras Libres*, nº 202, 2018, p. 18, quien sostiene que se está construyendo una civilización nueva, pero no se sabe si tras el *escándalo Weinstein* hay un decisivo avance de la liberación de la mujer en aras de la igualdad sexual o más bien una vuelta de un orden moral exageradamente represivo. La misma denuncia realiza CRISPIN, J; *Por qué...*, cit, p. 56 y ss, quien reclama algo muy similar a lo que defiende Paglia: que el movimiento feminista abandone la cultura de la victimización.

<sup>18</sup> DEL MOLINO, S; "Ofensas de oficio", *CTXT*, nº 100, de 18 de enero de 2017.

<sup>19</sup> Un estudio muy interesante sobre las ordalías puede verse en FUENTES, E; *La hoguera de los inocentes. Linchamientos, cazas de brujas y ordalías*, Tusquets, Barcelona, 2018. El autor, decidido combatiente de la caza de brujas, defiende que la legislación, por más que innove, nunca debe romper la "reciprocidad simétrica, que es la regla de oro de la justicia", p. 259.

estado vigentes trascendiendo épocas, perviven en la actualidad, y su convivencia es tan o tan poco armónica como venía sucediendo.

Habría un primer feminismo, quizá el más potente y el que goza de mayor predicamento: el *feminismo liberal de la igualdad*. Este feminismo defiende la progresiva igualación de derechos para la mujer. Suele ser un feminismo que se mueve dentro del sistema, abogando por la adopción de políticas públicas que garanticen el principio de igualdad y no discriminación, confiando buena parte de la tarea al trabajo institucional. Originalmente, fue el que defendieron las sufragistas, especialmente el derecho de voto; a partir de ahí, se han ido añadiendo diferentes reivindicaciones e igualaciones históricas, como por ejemplo, el derecho al trabajo, el derecho a un salario justo, o el derecho a no ser discriminada dentro del organigrama laboral.

Un segundo tipo de feminismo es el *feminismo de la diferencia*, también de raigambre longeva. Su punto de partida es que no hay que buscar la igualdad de la mujer para con un sistema ideado por y para el hombre. Ese sistema es el patriarcado. Lo que hay que aspirar es a crear una sociedad diferenciada, basada en la misma diferencia, que biológicamente existe entre mujeres y hombres. En esta rama tendrá mucho peso, por un lado, cierta corriente que idealiza a la mujer como ser humano cuasi-perfecto, semi-divino, y en consecuencia y por otro, ensalza aspectos como la maternidad, la crianza y el cuidado de los hijos (y en general la realización de un proyecto personal muy centrado en toda cualidad que se entienda como innata). Otro tema de relevancia es el tema de la cultura de la violencia e, incluso, de la sedicente *cultura de la violación*<sup>20</sup>. Se podría resumir del siguiente modo: el hombre, natural y biológicamente inclinado a cierta violencia *intrínseca*, ha creado un sistema social y político que está permeado por dicha violencia; y los hombres y mujeres nacidos y crecidos en el no pueden sustraerse a su influjo. Aun es más, dado que ha sido el hombre el dominante y la mujer la dominada, dicha violencia será ejercida en su inmensa mayoría por hombres sobre o contra mujeres. Se nos viene a decir que, de alguna forma, es inevitable, es algo que está muy dentro de nosotros y que sólo hay que observar la realidad cotidiana para abonar la tesis: desde el acoso y el abuso sexual hasta la violación; desde el acoso sexual en el trabajo hasta los tocamientos en transportes públicos; desde la publicidad, hasta la prostitución y la pornografía. Una de las derivadas más polémicas de este pensamiento es el *feminismo lesbiano* o el *lesbianismo político separado*, que aboga por crear una sociedad aparte, paralela, y enteramente formada por mujeres, basada en la autonomía y la autoorganización ante la imposibilidad de reformar lo irreformable,

---

<sup>20</sup> La tesis la defiende SOLNIT, R; *Los hombres...*, cit., p 75 y ss. Parece ser que la primera vez que aparece el término como tal es un libro de 1974 publicado por las Feministas Radicales de Nueva York. El concepto, por lo demás, es sumamente polémico y ampliamente discutido por las expertas. Vid. SANYAL, M.M; *Violación. Aspectos de un crimen, de Lucrecia al #MeToo*. Reservoir Books, Barcelona, 2019, p. 155 y ss.

minimizando todo lo posible el contacto con hombres<sup>21</sup>. Parecido a este, aunque para algunas autoras diferentes, sería el *transfeminismo*, corriente más o menos novedosa que no se suele llevar bien con el feminismo más ortodoxo. En 2001 Emi Koyama escribió y publicó "El Manifiesto Transfeminista", donde destaca por un lado el derecho que tiene toda persona a definir su propia identidad y a no ser discriminado por ello; y, por otro, el derecho de las personas a tomar las decisiones que estimen oportunas en relación con sus cuerpos, sin ningún tipo de interferencia de orden moral, político, médico, o religioso. Se amplían, así, los sujetos acogidos en el seno del feminismo, con nuevas reivindicaciones y nuevas metas derivadas de un enfoque bastante más liberal-libertario<sup>22</sup>.

Un tercer modelo de feminismo es el feminismo socialista y el feminismo marxista. Se explican unidos porque tienen una raíz común, y es que consideran que la principal causa de opresión/explotación de la mujer no es el patriarcado sino el capitalismo<sup>23</sup>. Si se consigue acabar con el sistema capitalista –sistema que además tiene en la mujer una mano de obra y una fuerza de trabajo siempre presente, sumamente barata, encargada de trabajos no remunerados como los domésticos pero básicos en el funcionamiento del sistema- se acaba con la opresión de todo ser humano. Claro que, y aquí reside la diferencia, mientras que el primero considera que se puede ir reformando

---

<sup>21</sup> Cabe recordar que hay feministas lesbianas que no comparten tales puntos de vista. Quizá el ejemplo paradigmático, por su cerrada defensa de las libertades, de la responsabilidad individual, y de la autonomía de la mujer libre a prueba de victimizaciones y de infantilizaciones es el de PAGLIA, C; *Feminismo, pasado y presente*, Turner, Madrid, 2018. Por lo demás, esta vertiente suele ser criticada por ser "hembrista" y a ellas por ser unas "odia-hombres". En España esto tuvo cierto eco en los medios, en dos artículos firmados, respectivamente, por YOUNG, C; "Las feministas tratan mal a los hombres", *El País*, 15 de julio de 2016; y por SALAZAR, O; "Carta a Cathy Young de un hombre feminista", *El País*, 4 de agosto de 2016. Desde el movimiento feminista se suele insistir en que "el otro", el "opponente frente al que se afirmará el movimiento" no es el hombre sino la sociedad sexista, androcéntrica o patriarcal. Vid. NICOLÁS LAZO, G; "Feminismos...", *cit.* p. 19. Un ejemplo patrio que aboga por un feminismo no dogmático, en el sentido de no victimista, no sensacionalista y que no dé pábulo al pánico moral puede verse en PÉREZ, L; "Follar con empatía: otra lección puritana que se disfraza de feminismo", *CTXT*, 6 de junio de 2018 (consultado aquí: <http://ctxt.es/es/20180606/Firmas/19986/follar-empatia-sexo-patriarcal-feminismo-Loola-Perez.htm>, el 25 de agosto de 2018). La propia autora defiende con convicción tales principios en la entrevista que le realiza Víctor Lenore para *El Confidencial*, el 25 de agosto de 2018 ([https://www.elconfidencial.com/cultura/2018-08-25/doctora-glass-loola-perez-mala-feminista-entrevista\\_1607565/](https://www.elconfidencial.com/cultura/2018-08-25/doctora-glass-loola-perez-mala-feminista-entrevista_1607565/), consulta el 25 de agosto de 2018), y en "Por qué soy una mala feminista", *Tribus Ocultas*, 1 de agosto de 2018 ([https://www.lasexta.com/tribus-ocultas/cine-series/que-soy-mala-feminista\\_2017033058e335110cf2abec9e08f65d.html](https://www.lasexta.com/tribus-ocultas/cine-series/que-soy-mala-feminista_2017033058e335110cf2abec9e08f65d.html), consultado el 25 de agosto de 2018). Por si sirve de ayuda, viene al caso traer a Doris Lessing, quien dijo que "si uno pertenece a una comunidad muy unida, sabe perfectamente que si discrepa de las ideas de dicha comunidad corre el riesgo de que lo vean como un apestado, un criminal, un malhechor (...). Pero siempre hay una minoría que no lo hace -que no sigue los dictados del grupo, que opina contracorriente- y, en mi opinión, el futuro, el futuro de todos nosotros, depende de esa minoría". Vid. LESSING, D; *Las cárceles que elegimos*, Lumen, Barcelona, 2018, p. 37.

<sup>22</sup> Vid. KOYAMA, E; *The Transfeminist Manifesto*, 26 de julio de 2011. Publicado en Internet aquí: [eminism.org/readings/pdf-rdg/tfmanifesto.pdf](http://eminism.org/readings/pdf-rdg/tfmanifesto.pdf). Consultado el 30 de agosto de 2018.

<sup>23</sup> Bien dicen las autoras al decir que el marxismo clásico siempre analizó la cuestión desde la perspectiva de la *explotación* de las mujeres y nunca de la *subordinación*, término extraño a aquél. Vid. SÁNCHEZ MUÑOZ, C; BELTRÁN PEDREIRA, E; y ÁLVAREZ, S; "Feminismo liberal...", *cit.* p. 117 y 118.

gradualmente el sistema, en aras de introducir transformaciones sociales que mejoren la igualdad, el segundo pretende destruirlo por la base, porque llega a la conclusión de que estamos ante un sistema, también aquí, irreformable. Si no combates el mal desde la raíz, nos vienen a decir, cada medida que adoptes intentando erradicarlo sólo lo hace más fuerte.

El cuarto modelo sería el feminismo anarquista. Las principales doctrinas anarquistas se aplicarían al campo de la mujer. De ese modo, observan el patriarcado como una jerarquía coercitiva, que necesita ser reemplazado por una sociedad basada en la radical igualdad que confiere una sociedad nueva, sin clases, sin estamentos, sin jerarquías. Y deja una reflexión interesante: en un sistema donde todo es opresión, donde el Estado es la principal fuente de opresión, no puede eludirse que incluso una persona que es víctima de varias opresiones (por ejemplo, una mujer, un homosexual) puede ser a la vez la opresora (por ejemplo, perteneciendo a las clases pudientes, los blancos en sistemas de *apartheid*). Es sabido que el anarquismo (y no es la excepción la sección feminista), observa el Estado y todas sus instituciones como las instancias opresoras por definición, y por ello no podemos esperar que hagan de motor del cambio. Eso es lo que las diferencia del feminismo socialista y del marxista (porque ambos acaban creyendo en las instituciones).

El quinto modelo es el eco-feminismo. Este modelo se basaría en explotar las cualidades vinculadas entre Naturaleza (entendida aquí como Madre Tierra, nunca mejor dicho) y Mujer. Algunas fuentes sitúan el origen de este término en una expresión empleada por Françoise d'Eaubonne en 1974, defendiendo que la mujer es la abogada natural de la causa medioambiental. Que la mujer está conectada a la Tierra y a sus ciclos lunares de forma biológica (por ejemplo, mediante sus periodos de fertilidad). Esa idea, ser portadora de las esencias de la Madre Tierra, la hace ideal para la crianza, el cuidado, y la alimentación, la cooperación y la no violencia. Aun es más, hay una crucial interrelación entre la dominación y degradación de la Naturaleza y la explotación y opresión de la mujer que se intensifica con el capitalismo patriarcal contemporáneo. La principal crítica que se le suele formular es que es en extremo esencialista, pintando un cuadro de virtudes cuasi-divinas aparejadas a lo que en definitiva son seres humanos, a lo que se añade un cierto misticismo no exento de ciertas contradicciones.

Tiene entidad propia el llamado *feminismo negro*. Sobre todo porque pone el acento en la intersección de la raza, el género y la opresión de clase para explicar la situación de las mujeres negras. Pero no solo el dominio blanco desde la perspectiva racial, sino el dominio de la *mujer-blanca-occidental-de-clase-media*, que era la líder del movimiento feminista hasta que se formulan estas tesis. Lo que vienen a decir sus representantes -por ejemplo, bell hooks, hoy en día Ngozi, Gay- es que unas pocas no

pueden ni deben hablar por boca de todas. Que ser mujer, la condición femenina, es algo mucho más complejo, con muchos más rostros que los que suelen mostrarse, y que basta echar un vistazo a lo largo y ancho del globo para comprobar dicha afirmación. No obstante, surgen algunos peros a este modelo, porque la negritud ha sido interpretada de diversas maneras y a resultas de ello aparecen las ambigüedades y contradicciones. De hecho, esa concepción tan binaria de "negra/blanca" es escasamente operativa para aquellas mujeres que no se sienten representadas dentro de una ni de otra, mentalidad binaria que además niega la complejidad inherente. En suma: la negritud como categoría es a la vez demasiado amplia y demasiado estrecha.

Por último, tenemos el *feminismo postcolonial*, que comparte el planteamiento de partida del feminismo negro. Sus defensoras abogan por entender y tener en cuenta cómo el racismo y la mentalidad colonial de turno afecta a ese ejército de mujeres a lo largo y ancho del mundo, y que tienen en común no pertenecer al segmento *mujer-blanca-occidental-de-clase-media*. Esto es: la mujer del tercer mundo como una mujer absolutamente minorada, una víctima sin voz ni voto, sin poder ni expectativas. Esta visión suele unirse a ciertos nacionalismos y a ciertas religiones, que conjuntamente han servido de catapulta al empoderamiento de la mujer -lento pero avanzando- en ese mundo no occidental<sup>24</sup>. Así se explica que pueda hablarse de *feminismo islámico*, donde las feministas de nuevo cuño reivindican, sin cuestionar que la base social venga determinada por el Islam, derechos para las mujeres, igualdad de género y justicia social. El tema de la conducción de vehículos en Arabia Saudí sería el mejor ejemplo de esto, dado que el país ha pasado de castigar con latigazos dicha práctica a permitir que, bajo ciertas condiciones, las mujeres puedan conducir. ¿Qué sucedió entre medias? Una campaña que se viralizó a nivel mundial, donde diversas mujeres se grabaron conduciendo coches y luego lo publicaban en YouTube. Ante el clamor popular de la sociedad internacional, finalmente el Gobierno transigió. Lógicamente, este tipo de feminismo no se ve libre de crítica, sobre todo cuando se cuestionan aspectos básicos sobre los códigos de vestimenta y de comportamiento que perviven en dichas sociedades. Mientras que algunas voces dicen que ahí sigue habiendo pura subordinación y dominación, otras alegan que precisamente el empleo de ciertas prendas muestra que son libres para decidir qué ponerse y qué no<sup>25</sup>.

El feminismo ha avanzado tanto que algunas voces hablan ya de un *feminismo mundial*, del feminismo como movimiento global, especialmente si atendemos a

---

<sup>24</sup> Y también para el mundo occidental, en ciertos casos. Vid. TAMAYO, J.J; *Otra teología es posible. Pluralismo religioso, interculturalidad y feminismo*, Herder Editorial, Barcelona, 2011, pp. 213-265.

<sup>25</sup> Sobre esta cuestión es de obligada referencia la postura crítica de HIRSI ALI, A; *Yo acuso. Defensa de la emancipación de las mujeres musulmanas*, Galaxia Gutenberg, Madrid, 2006. Existen multitud de casos documentados de diferentes países islámicos donde ser mujer implica, diaria y literalmente, jugarse la vida. Vid. OCKRENT, C; *El Libro Negro de la Condición de la Mujer*, Aguilar, Madrid, 2007, especialmente los capítulos I ("Seguridad"), II ("Integridad"), y III ("Libertad"), pp. 19-640.

determinadas políticas y tratados hechos al amparo de instituciones como la ONU (y de la Unión Europea, o del Consejo de Europa, podríamos añadir) o el Banco Mundial, donde ya se incluye el *gender gap* en sus estudios y propuestas<sup>26</sup>. Dicho con otras palabras: la comunidad internacional demoliberal ha asumido el principio igualitario adoptando políticas públicas concretas, especialmente en lo que hace a la promoción de la educación, las cuestiones de salud/sanitarias, y a una adecuada representación política. Tampoco esto se libra de la consabida crítica, a saber: estamos en presencia del imperialismo de la mentalidad occidental, basado en realidad en principios neoliberales que dejan a las personas al albur de la eventualidad. Que en realidad no hay nada de feminista en ello, nada más que una apropiación del lenguaje feminista para sus propios intereses y beneficios. Campbell lo ha resumido así: "cuidado con ese *lenguaje de la liberación* del capitalismo global: este domina el mundo y emplea un lenguaje de libertad y elección y competitividad que en realidad lamina la solidaridad, la cooperación y la igualdad"<sup>27</sup>.

Y es que parece que se reproduce lo que pasó en la década de los años ochenta y noventa del pasado siglo. La principal idea de fondo que se nos transmitió allí fue es que la mujer es infeliz y desdichada, precisamente, por culpa del feminismo. Que al haber conseguido la igualdad y ejercer la libertad, se dieron cuenta de que "no era esto". Lo dijo Susan Faludi en 1991: el sistema reaccionaba haciendo saber que "las mujeres son infelices precisamente porque son libres"<sup>28</sup>. La visión venía a confirmar que a cada avance de las mujeres se le oponía su némesis, en forma de discurso anti-igualitario. Y algo más importante: que el sistema aprovechaba y fagocitaba las reivindicaciones feministas para hacerse más fuerte. El triunfo del sistema capitalista quedaría plasmado exactamente en la misma metáfora que la revolución comunista: mientras que hoy el Che Guevara está en tazas, camisetas y demás productos de *merchandising*, ya podemos ver por nuestras calles camisetas con lemas como "Feminista", o "Todos deberíamos ser feministas"<sup>29</sup>.

---

<sup>26</sup> Institución que llega a la conclusión de que el *gender gap* tiene un coste económico que debería ser eliminado para aumentar la prosperidad y el bienestar de las sociedades. Vid. WODON, Q.T.; DE LA BRIÈRE, B. *Unrealized Potential: The High Cost of Gender Inequality in Earnings. The Cost of Gender Inequality*. Washington, DC: World Bank, 2018. Consultado aquí: <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/29865>, el 30 de agosto de 2018.

<sup>27</sup> Citado en PRICE, S; *Feminism...*, cit, p. 286.

<sup>28</sup> FALUDI, S; *Reacción. La guerra no declarada contra la mujer moderna*. Anagrama, Barcelona, 1993, p. 10. En esa obra Faludi dice también algunas cosas que conviene retener. Por ejemplo, que los principales objetivos del movimiento feminista de aquella época –léase independencia económica, autodeterminación personal y una adecuada representación y participación en la arena pública– habían sido reformulados al calor de un sistema capitalista que los había convertido, respectivamente, en la compra de poder, el culto al cuerpo y a la imagen física, y a la publicidad.

<sup>29</sup> Ante tal estado de cosas, y aunque el feminismo ha sido tradicional (y afortunadamente) refractario a cualquier tipo de legitimación de la lucha armada y/o de la violencia política, se insiste desde algunos lugares en que "el objetivo del movimiento feminista es revolucionario". Vid. NICOLÁS LAZO, G; "Feminismos...", cit, p. 16.

Un apunte crítico adicional es la posibilidad de que el feminismo *muera de éxito*. Si la igualdad ha sido conseguida, ¿qué necesidad tiene el movimiento feminista de existir? ¿No será que ahora el movimiento continúa sólo para conseguir obtener ventajas y réditos de un sistema que se ve impotente y cobarde a la hora de negar más y más prebendas? ¿No será que han conseguido del Estado y las instituciones que sigan dando sin medida, sin pedir nada a cambio? ¿No será que las mujeres han conseguido prevalerse de medidas temporales que, a fuer de quedarse para siempre entre nosotros, sirven para “quitarse de en medio” a muchos hombres (y a no pocas mujeres)?

Una parte de la doctrina niega la mayor porque se rebela contra la negación del diagnóstico<sup>30</sup>. Detectan eso que han llamado *nuevo machismo*, ese neo-patriarcado que ya no niega que vivimos en una sociedad patriarcal, sino que publicita de las más variadas formas que hemos conseguido dar con la cura: la igualdad de género ya ha sido conseguida. Por eso se dirá que este nuevo patriarcado se caracteriza por ser taimado y codificado, porque quiere hacerse mucho más complicado de detectar y, por ende, de combatir<sup>31</sup>. Por eso también se pone la lupa sobre esa plétora de micromachismos que están en todos nosotros, intentando sostener que el diagnóstico sigue bien vivo y que todavía nos conducimos por criterios patriarcales. A la luz de diversos hechos acontecidos en la vorágine del asunto de “La Manada”, el diagnóstico no parece especialmente errado.

En definitiva, parece que el feminismo vive una implosión insoslayable. Que aunque siempre ha sido un movimiento plural y donde la discusión y el debate han sido moneda corriente, en la actualidad se impone una suerte de *feminismo líquido*, una mezcla de reivindicación de la diversidad más que de la igualdad, unido a una cultura consumista, netamente capitalista, basada en el mantra de la libre elección en todas las esferas de la vida. Todo ello ha contribuido a despolitizar el movimiento y a defender, en suma, que la mujer es libre para hacer lo que desee, y especialmente lo que desee con su cuerpo, sea maquillarse, ponerse tacones y pintalabios, sea hacer de *stripper* con o sin *pole-dancing*, sea bailar reggaetón<sup>32</sup>, sea diseñar nuevas formas para los pechos y las vaginas, sea ejercer de prostituta o actriz o directora de pornografía. Y ciertas voces ya advierten que el feminismo debe reconducirse hacia ciertos objetivos

---

<sup>30</sup> Entre nosotros, VARELA, N; *Cansadas. Una reacción feminista frente la nueva misoginia*. Ediciones B, Barcelona, 2017.

<sup>31</sup> Vid. VARELA, N; *Cansadas...*, cit, p. 100 y ss; y MORAN, C; *Cómo...*,cit, p. 155 y ss.

<sup>32</sup> En la España de 2013 la periodista June Fernández dio lugar a amplias controversias cuando publicó su “Si no puedo perrear no es mi revolución”, donde defiende la posibilidad de bailar y disfrutar de esta música sin que suponga dejar de ser feminista. El reportaje de Fernández se ha leído aquí: <http://gentedigital.es/comunidad/june/2013/07/24/si-no-puedo-perrear-no-es-mi-revolucion/>, el 2 de agosto de 2018. También es interesante ver la monografía donde entrevista a personas representativas de muchas de las corrientes que tienen cabida en ese neofeminismo. Vid. FERNÁNDEZ, J; *10 ingobernables. Historias de transgresión y rebeldía*. Libros del K.O., Madrid, 2016.

realmente transformadores de la sociedad en que se inserta o entonces sí que habrá perdido<sup>33</sup>.

A consecuencia de profundizar en el género, "el otro" género también se ha visto ciertamente sacudido. Cada vez se discute más qué es ser hombre, qué es la masculinidad, y cómo evitar modelos tóxicos. Asumámoslo: como consecuencia de la reformulación del rol de la mujer los hombres ven también alterado su lugar en el mundo y en la sociedad<sup>34</sup>. Ya existe literatura especializada sobre la cuestión, y lo que nos viene a decir es que, desde una postura autocrítica y sincera, hay que deconstruir cómo y porqué los hombres somos y nos hacemos así, cómo y porqué las mujeres son y se hacen así, y a partir de ahí construir espacios comunes donde haya un reparto vital de tareas, funciones y roles en plena igualdad<sup>35</sup>. Claro que ni todos están de acuerdo con que estemos realmente ante un problema ni todos los que aceptan que el problema existe están de acuerdo en las soluciones<sup>36</sup>. Podríamos recordar aquí el *principio Doris Lessing*, quien creía que la auténtica innovación y mejora social sólo pueden provenir de las personas individualmente consideradas, porque al fin y al cabo vivimos en una sociedad abierta y libre, de la cual nos sentimos orgullosos, y donde podremos poner en marcha cualesquiera iniciativas que contribuyan al bienestar teniendo en cuenta (y no omitiendo) lo que ya sabemos acerca de nosotros mismos<sup>37</sup>.

### 3. Feminismos jurídicos.

---

<sup>33</sup> Alicia Miyares sostiene que las teorías *queer*, posfeministas, transfeministas, o pornofeministas, son meras añagazas que hacen el juego al sistema, porque "no alteran un ápice las estructuras de poder ni de dominio" y porque al final cabrán "tantos feminismos como personas". Toda esa diversidad sexual, esa diferenciación en lo sexual, ese "el género no existe", ese basarlo todo en un individualismo que sólo le baila al agua al neoliberalismo es, viene a decir, seriamente perjudicial para la salud del feminismo. Vid. MIYARES, A; *La reacción...*, cit, p. 130 y 131.

<sup>34</sup> Es muy recomendable la obra de PERRY, G; *La caída del hombre*, Malpaso, Barcelona, 2018.

<sup>35</sup> Puede verse SALAZAR BENÍTEZ, Ó; *El hombre que no deberíamos ser. La revolución masculina que tantas mujeres llevan siglos esperando*. Planeta, Barcelona, 2018; y BACETE, R; *Nuevos hombres buenos. La masculinidad en la era del feminismo*, Península, Barcelona, 2017.

<sup>36</sup> Para algunos autores "el hombre feminista resulta ser una réplica barata en la batalla de la mujer, y en consecuencia termina convirtiéndose en su escudero", tal y como expresó VERDÚ, V; "Los feministas", *El País*, de 26 de junio de 2004. Una crítica de su postura puede verse en LOMAS, C; *¿El otoño del patriarcado? Luces y sombras de la igualdad entre mujeres y hombres*, Península, Barcelona, 2008, p. 335 y ss.

<sup>37</sup> Que complementa con esta afirmación: "Somos afortunados porque estamos en situación de enseñarnos a nosotros mismos lo que nos plazca si las escuelas nos parecen inadecuadas, y de buscar ideas que nos parezcan valiosas allá donde queramos". Vid LESSING, D; *Las cárceles...*, cit., p. 115. Se dice esto porque en ocasiones da la sensación de que el movimiento feminista se vuelve muy normativo, con una férrea guía de comportamientos privados y públicos que en ocasiones empañan sus propias reivindicaciones, al no dejar mucho margen de acción a personas convencidas por lo demás de la justicia de sus causas. Salvando las distancias, y haciendo los matices que deban hacerse, creo que esto tiene mucho que ver con esas mujeres que reniegan públicamente del feminismo mientras se declaran favorables a la igualdad. Así lo acredita Roxane Gay con ejemplos ilustres (Marissa Mayer, Melissa Leo) y Anna Caballé, para el caso español. Vid. GAY, R; *Mala...*, cit, p. 306; y CABALLÉ MASFORROLL, A; *El feminismo en España. La lenta conquista de un derecho*. Cátedra, Madrid, 2013, *passim*.

En un caldo de cultivo tan rico era cuestión de tiempo que las diferentes corrientes del feminismo volcaran sus ojos en el Derecho<sup>38</sup>. Por eso se ha podido decir que "el Derecho ha figurado de manera prominente en la lucha por la igualdad de las mujeres, tanto como un ámbito a ser reformado, cuanto como un instrumento para la reforma"<sup>39</sup>.

Se crea, a ritmos desiguales y en latitudes diferentes, en torno a los ochenta-noventa del pasado siglo, con impronta occidental, norteamericana, y proveniente de la Academia, una corriente denominada *Derecho Feminista* o *Feminismo Jurídico*<sup>40</sup>, que parte de la base empírica de que la Ley, *lato sensu*, ha sido un producto típicamente realizado por el hombre y para el hombre, reflejando valores, estilos e ideologías netamente masculinas. Y eso debe cambiar desde la óptica de género<sup>41</sup>. Es más, todas las tendencias políticas feministas comparten los mismos ideales (igualdad, justicia, libertad), pero tienen diferentes opiniones sobre lo que es desigualdad, injusticia y opresión. Dicha tensión siempre se hará visible tanto en las relaciones entre el Feminismo y el Derecho como en la que entablan los feminismos jurídicos entre sí<sup>42</sup>.

Una vez que se produce la oleada de cambios legales, la mujer accede a los más diversos ámbitos que antes tenía vedados, lo cual tuvo como consecuencia que hubieran de enfrentarse a nuevos dilemas añadidos y a tomar decisiones específicas que no atañían a los hombres. Los ánimos, lejos de aplacarse, se intensificaron. Las tesis que se barajan para dar salida a este tipo de situaciones son varias. Algunas autoras hablan de saber ponderar simetría y diferencia; otras hablan de hacer lo propio con la asimilación y cierta *androginia* jurídica (la norma se aplica sin tener en cuenta el sexo, con un *velo de ignorancia* asexual); también se habla de acomodación. Parece que la postura que concita más apoyos tanto en ambientes universitarios como en ambientes políticos es un feminismo jurídico antiesencialista, las *fem crits*, muy ligado al ámbito de acción más amplio de los *Critical Legal Studies*<sup>43</sup>, desarrollándose a finales de los setenta y principios de los ochenta y que acaba desembocando, al igual que acaba por suceder con el feminismo en general, en una suerte de feminismo posmoderno, amplio,

---

<sup>38</sup> También en la Ciencia Política. Vid. CHAPMAN, J; "La perspectiva feminista". En MARSH, D; y STOKER, G. (Eds.); *Teoría y métodos de la ciencia política*, Alianza, Madrid, 1995, pp. 103-124.

<sup>39</sup> FISS, O; "¿Qué es el feminismo?", *Doxa*, nº 14, 1993, p. 319.

<sup>40</sup> Una completa obra sobre el tema puede verse en COSTA, M; *Feminismos Jurídicos*, Ediciones Didot, Buenos Aires, 2016.

<sup>41</sup> Vid. SHOWDEN, C.R.; "Feminist Legal Theory", en KURIAN, G.T.; *The Encyclopedia of Political Science*, CQ Press, Washington, 2011, vol. 2, pp. 582 y ss.

<sup>42</sup> Vid. DAHL, T.S.; *El Derecho de la Mujer*, Vindicación Feminista, 1991, p. 83.

<sup>43</sup> Si hubiera que resumir en pocas palabras esta tesis deberíamos decir que el punto de partida es que consideran que el Derecho es política, tanto en su creación como en su aplicación, desarrollo y eventual enmienda. Que toda norma, todo Derecho, todo sistema jurídico, está atravesado por una contradicción fundamental, que permite siempre y al menos dos posibles soluciones, lo cual hace que el Derecho siempre aparezca fuertemente tensionado. Al suceder esto, no queda claro qué obligaciones existen ni cómo se resuelven *bien* los conflictos, por lo que concluyen que no hay respuestas correctas en el Derecho ni las podrá haber. Vid. FISS, O; "¿Qué es el feminismo?", *Doxa*, nº 14, 1993, p. 331 y ss.

variado, complejo y plural. La idea de fondo aparece nítida: el Derecho ya no tiene una única respuesta para los casos que se le plantean, mucho menos para los relativos a la igualdad de género. En resumen, "el discurso jurídico se reconoce como un lugar para la lucha política de las diferencias"<sup>44</sup>.

Como puede verse, el feminismo jurídico tiene un punto descriptivo, de contar el mundo tal y como es, y otro normativo, apostando por cómo debería ser. Lo cual le emparenta no solo con las tesis críticas sino con otras corrientes como el realismo jurídico, en tanto que todas ellas defienden por un lado que la norma ni es ni puede ser objetiva y, por otro, que en todo caso está y debe estar encaminada a resolver problemas. Alguna autora ya advirtió hace tiempo que el movimiento tenía una cierta inclinación más por estudiar la teoría (interpretar la ley en abstracto, haciendo política legal) que por estudiar la práctica (interpretar la aplicación efectiva de la ley a supuestos de hecho concretos)<sup>45</sup>.

Partiendo de la base de que todas las ramas del feminismo jurídico están de acuerdo en que la ley es patriarcal y que hay que desmontar ese sistema, tales ramas no se ponen de acuerdo en cómo hacerlo.

El feminismo de la igualdad, el liberal, también fue aquí la punta de lanza<sup>46</sup>. Surge a principios de los años setenta y, al igual que sucede para la realidad fuera del Derecho, los conceptos clave que defienden se centran en la autonomía, la libre elección, el individuo y el individualismo, y una cierta igualdad moral. Este primer feminismo quería que las mujeres tuvieran el mismo estatus legal que los hombres, sin hacer distinciones por razón de sexo, sin discriminaciones de ningún tipo. Tuvo una importante representante en la figura de la primera abogada y después Jueza del Tribunal Supremo de EEUU Ruth Bader Ginsberg, quien fue pionera en desplegar el contenido de la *equal protection clause* de la 14ª Enmienda a los casos de discriminación sexual<sup>47</sup>. Y así es como se llega a enjuiciar el sexo como una categoría sospechosa, sometida al *intermediate scrutiny test* (más exigente que el *rational basis test*). En este modelo predominan, pues, las estrategias de asimilación y de igualación, estrategias ambas que serán objeto de crítica fundamentalmente por una razón: hay determinados ámbitos donde resulta literalmente imposible que se lleven a cabo, como por ejemplo la sexualidad, la maternidad, o la reproducción<sup>48</sup>.

---

<sup>44</sup> Vid. BELTRÁN PEDREIRA, E; "Justicia, democracia y ciudadanía: las vías hacia la igualdad". En BELTRÁN PEDREIRA, E; y MAQUIEIRA, V (eds.); ÁLVAREZ, S; y SÁNCHEZ, C; *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza, Madrid, 2005, p. 231.

<sup>45</sup> Vid. DAHL, T.S.; *El Derecho...*, cit., p. 83.

<sup>46</sup> Cfr. SUÁREZ LLANOS, M<sup>a</sup>.L; *Teoría Feminista, Política y Derecho*, Dykinson, Madrid, 2002, *pássim*.

<sup>47</sup> En el mismo sentido, COSTA, M; *Feminismos...*, cit, p. 156 y ss; y FISS, O; "¿Qué es...", cit, p. 320. Véase también CARMON, I; and KNIZHNIK, S; *Notorius RGB. The Life and Times of Ruth Bader Ginsburg*, HarperCollins, New York, 2015.

<sup>48</sup> Vid. COSTA, M; *Feminismos...*, cit, p. 161 y ss.

El feminismo jurídico radical/cultural/de la diferencia no comparte tales soluciones y propone una cosmovisión casi antagónica, construida sobre la crítica del modelo anterior<sup>49</sup>. Considera que mujeres y hombres son diferentes biológicamente y la Ley debe reflejar y reconocer, no cercenar, tales diferencias. Mientras que los hombres ejemplifican una *ética de la justicia* (centrada en reglas, normas, y derechos), las mujeres gozan innatamente de una *ética del cuidado* (relaciones personales y responsabilidades para con la maternidad, demostrando ser virtuosas en la crianza, maternidad, cuidados...). Por eso otras voces defienden que la ley debe reconocer y regular esas diferencias como algo positivo, promocionando los cuidados y la empatía, no el individualismo y el desapego. Sobre esta base MacKinnon dirá que las diferencias sexuales son construcciones culturales basadas en la dominación masculina y la subyugación femenina. Si la Ley quiere realmente ser igualitaria no solo no puede ni debe tratar igual a hombres y mujeres, sino que debe tratarles de forma diferente para obtener resultados de igualdad. Y eso sólo se consigue atacando la Ley en su estructura, no de forma falsamente igualitaria en el contenido. Hay campos donde la necesidad de este enfoque se muestra bien a las claras, dirá la autora, como por ejemplo la violencia de género, las violaciones y todo tipo de abusos y acosos sexuales<sup>50</sup>. En definitiva, "el derecho en tanto institución jurídica se cuestiona ya no por la mala o incorrecta aplicación de las normativas legales sino por su sesgo masculino"<sup>51</sup>. Lo primero, lo que se antepone, la causa de todos los males reside en la masculinidad de las leyes, trasunto de la consabida opresión<sup>52</sup>.

La crítica se eleva al Derecho como sistema, como teoría, como práctica y como método. Defienden que la concepción liberal de los derechos individuales es trasunto de voces exclusivamente masculinas. Defienden que el Derecho no sólo falsea sus propias premisas de neutralidad, imparcialidad y objetividad (que son imposibles, a su juicio) sino que en su aplicación se conculcan las posibilidades de que las necesidades de las mujeres sean tenidas en cuenta cuando se aplica en la práctica, en las sentencias judiciales, "ocultando el partidismo patriarcal". Defienden, claro, que el método para elaborar esas normas tampoco vale, en tanto son procedimientos que no permiten que las mujeres participen; y cuando lo hacen no se tiene en cuenta su voz<sup>53</sup>.

La principal crítica que se hace al modelo es la pretendida universalidad que este hace de la categoría "mujer". Algo así como *La experiencia de la Mujer* no existe, sólo puede

---

<sup>49</sup> Vid. WEISS, M; y YOUNG, C; *Feminist Jurisprudence: Equal Rights or Neopaternalism?*, CATO Institute Policy Analysis, nº 256, 1996 (consultado el 8 de agosto de 2018 aquí: <https://www.cato.org/publications/policy-analysis/feminist-jurisprudence-equal-rights-or-neopaternalism>); y ROIZ PARRA, J; *El gen democrático*, Trotta, Madrid, 1996, p. 201 y ss.

<sup>50</sup> Vid. MACKINNON, C; *Hacia una teoría feminista del Estado*, Cátedra, Valencia, 1995.

<sup>51</sup> Vid. COSTA, M; *Feminismos...*, cit, p. 175.

<sup>52</sup> Vid. NICOLÁS LAZO, G; "Feminismos...", cit, p. 29.

<sup>53</sup> Vid. SUÁREZ LLANOS, M<sup>a</sup>.L; *Teoría...*, cit, p. 187 y ss.

hablarse de experiencias de mujeres; y estas por definición son variadas, múltiples y muy poco homogéneas. La concepción "Mujer" es un error, pues muestra una "concepción absoluta, unívoca y monolítica"<sup>54</sup>.

Es así como se llega al feminismo de la diversidad, que comienza a principios de los noventa y llega hasta nuestros días, una corriente ampliamente influida por la posmodernidad<sup>55</sup>. Este enfoque se corresponde con las teorías *neofeministas*, basadas en la subjetividad y la identidad que cada una desee construirse<sup>56</sup>. Cobra absoluta importancia la crítica al esencialismo y el consecuente reconocimiento de la diversidad a todos los niveles: no hay sólo un tipo de mujer, sino que hay multitud de mujeres (también de hombres)<sup>57</sup>. En lugar de centrarse únicamente en las relaciones hombre-

---

<sup>54</sup> Vid. COSTA, M; *Feminismos...*, cit, p. 184 y ss. Algunas autoras como Mary Dalton han ido más allá y alegan que ese feminismo es "insistente e inflexible" dado que "imagina a todas las mujeres moldeadas por las experiencias que en realidad son propias de la clase de mujeres que se convierten en estudiantes y profesoras de Derecho". La opinión la recoge COSTA, M; *Feminismos...*, cit, p. 187.

<sup>55</sup> El origen de la expresión y el primer estudio como tal del fenómeno se observan en 1979, gracias al trabajo de LYOTARD, J-F; *La condición postmoderna*, Cátedra, Madrid, 1998. La Posmodernidad es una crítica frontal a la Modernidad y al mundo que alumbra (el proyecto ilustrado). Según sus defensores las categorías ilustradas se han visto superadas por la realidad, desbordando ese mundo basado en la razón, el progreso, y la búsqueda de la verdad. Ahora no hay objetividad, sino subjetividades. El sujeto que observa está condicionado de tal forma que nunca puede observar objetiva y neutralmente. Por eso resulta imposible el conocimiento neutral. Todos los grupos sociales ven la realidad a la misma altura jerárquica y cada cual desde y para su propia situación. Vid. IGLESIAS GARZÓN, A; "Feminismo y Derecho en el contexto postmoderno". En VVAA; *Perspectivas sobre feminismo y Derecho*, Dykinson, Madrid, 2012, p. 15 y ss. La persona implosiona en pedazos, en categorías que anidan dentro y que merecen, todas ellas, la misma consideración y respeto, lo cual hace que el sistema pivote en torno al reconocimiento de *todas* las identidades. De momento, el movimiento se está centrando mucho en lo sexual (identidad sexual, orientación sexual, transexualismo), pero nada obsta a que se fije en sucesivas subidentidades (como ya hace desde la pluralidad racial y/o multicultural, por ejemplo). Esto también ha tenido su repercusión en el feminismo jurídico, claro, porque ahora se mira mucho hacia dentro del movimiento por parte de los subfeminismos que nacen (ejemplo: feminismo negro, feminismo chicano, feminismo postcolonial, feminismo del Tercer Mundo, feminismo islámico), y que desde posturas antisencialistas exigen reconocimiento de su diversidad (no tanto igualdad). Vid. COSTA, M; *Feminismos...*, cit, p. 188 y ss. Sobre la presunta caducidad del proyecto ilustrado se ha posicionado en contra con datos y argumentos convincentes PINKER, S; *En defensa de la Ilustración*, Paidós, Barcelona, 2018; también son muy aconsejables las reflexiones críticas sobre el fenómeno posmoderno de EAGLETON, T; *Cultura*, Taurus, Madrid, 2017, p. 43 y ss. No está de más de recordar a quien nos ha recordado que el proyecto ilustrado siempre ha sido un proyecto con un componente crítico y de debate muy reseñable. Vid. TODOROV, T; *El espíritu de la Ilustración*, Galaxia Gutenberg, Madrid, 2008, p. 25 y ss.

<sup>56</sup> Una crítica puede verse en BENHABIB, S; "Feminismo y Posmodernidad: una difícil alianza". En AMORÓS, C; y DE MIGUEL, A; (eds.); *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. Del feminismo liberal a la posmodernidad*, Minerva Ediciones, 2005, p. 340 y 341, quien llega a decir que "cierta versión de la posmodernidad no sólo es incompatible, sino que socavaría la posibilidad misma del feminismo como articulación teórica de las aspiraciones emancipatorias de las mujeres".

<sup>57</sup> Lo *queer* es precisamente eso, el jugar con las identidades tradicionales para mezclarlas y subvertirlas, *pegando y uniendo* retales de lo que antes pertenecía a compartimentos estancos. Por eso se ha dicho que "la tarea de la política, según esta perspectiva, es la desnaturalización del género, a través de la parodia y la subversión". Vid. PÉREZ DE LA FUENTE, Ó; "Feminismo y Multiculturalismo. Una versión de Ariadna en el laberinto de las identidades". En VVAA; *Perspectivas sobre feminismo y Derecho*, Dykinson, Madrid, 2012, p. 147. Y por eso se ha dicho también que "la Teoría Queer propone la hibridación como la única forma de resistencia contra las ideologías homogeneizadoras". Vid. LÓPEZ PENEDO, S; *El laberinto queer. La identidad en tiempos de neoliberalismo*, Editorial Egales, Barcelona-Madrid, 2008, p.19. Recordemos que el

mujer o mujer-hombre ahora tendrá una importancia creciente la relación mujer-mujer (el "intrafeminismo") partiendo de la base de una verdad difícilmente objetable, y es que no todas las mujeres han tenido, tienen, pueden tener, ni tendrán, las mismas experiencias vitales. Como se puede ver, este feminismo eleva a categoría de dogma la *interseccionalidad*, noción ya analizada. Este tipo de feminismo no cree que por el hecho de que las normas reconozcan nominalmente la diversidad la protección que dispensan sea realmente efectiva, como tampoco creen que baste con que la mujer acceda a las instituciones para que la igualdad se alcance. Hay que analizar, en un sector determinado, cuáles son las causas específicas que afectan negativamente a las mujeres en problemas concretos, porque es sabido que todo problema mal diagnosticado es un problema mal resuelto<sup>58</sup>.

Ahora lo realmente importante es saber llevar al Derecho esas pautas, dejando de lado las (vetustas y superadas) ideas de igualdad, diferencia y dominación para abrazar los nuevos horizontes. Lo realmente importante es no caer en lo que las otras dos corrientes acabaron haciendo, que es reforzar el concepto de ley como instrumento de dominación jerárquica. El Derecho no es un fetiche en sí mismo, puede y debe canalizar vías y espacios para articular esas explicaciones alternativas que deconstruyan y reconstruyan la verdad. El feminismo jurídico posmoderno se puede resumir de nuevo en una frase de la autora del llamado "Manifiesto Jurídico Posmoderno" Mary Joe Frug, quien dijo que estaba "a favor de disrupciones locales (y) en contra de teorías totalizadoras"<sup>59</sup>.

Uno de los caballos de batalla de esta rama será, como ya habrá adivinado el lector, el lenguaje del Derecho, entendido en sentido amplio y al que hay que someter a dos operaciones urgentes y no cosméticas. La primera es deconstruirlo, porque tal acción nos muestra que el lenguaje de las normas no sólo es puramente masculino y está absolutamente masculinizado sino que también, pretendiendo visibilizar a la mujer, ha dejado fuera al resto de personas. La segunda es construir el nuevo lenguaje, para dar encaje a esas personas con sus nuevas realidades y subjetividades<sup>60</sup>.

---

libro donde esto se teoriza por vez primera es en el de BUTLER, J; *El género...*cit, quien al proponer deconstruir el término género y deslazarlo en multitud de identidades creadas al libre albedrío de su titular, se convirtió en el blanco de las iras del feminismo de la *vieja* guardia.

<sup>58</sup> Podría valer como ejemplo lo que sucede respecto a la violencia específica que afecta a las mujeres en determinados países y en determinados ámbitos como el político, donde el paroxismo llega con el exterminio de mujeres en forma de feminicidios. Vid. LENA KROOK, M; "Violence against women in politics", *Journal of Democracy*, vol. 28- nº 1, 2017, pp. 74-88.

<sup>59</sup> Vid. COSTA, M; *Feminismos...*, cit, p. 196 y ss.

<sup>60</sup> Es en este marco donde tienen lugar las propuestas de que el lenguaje coloquial, sobre todo el escrito, emplee símbolos como la "X" como sustitutivo de las vocales, o referirse a las personas como "todes", en lugar de todos y todas, porque *todos* y *todas* invisibiliza y niega las subjetividades de quienes no se ven reconocidos en ese patrón rabiosamente *heteronormativo*. Sería el siguiente paso en pos del lenguaje inclusivo. Sobre esta cuestión puede verse el magnífico libro de ÁLVAREZ DE MIRANDA, P; *El género y la lengua*. Turner, Madrid, 2018.

Huelga decir que el feminismo de la diversidad, ciertamente vivo en la actualidad, ha sido objeto de crítica<sup>61</sup>. Por ejemplo, se alega que al llevar a las normas todas las diferencias e identidades, a lo que en realidad se estaría renunciando es a los derechos que corresponden como "seres humanos". El relativismo cultural al que obliga ese multiculturalismo de la identidad implica un desatino mayúsculo, toda vez que se sitúa en el mismo plano de igualdad cosas que sabemos que no lo están. Así, por ejemplo, los llamados derechos de la mujer en el Islam no sirven precisamente para que la mujer tenga derechos de verdad bajo esas teocracias y mucho menos conducen a la libertad, sino más bien a legitimar la sumisión existente. Pero como es una cultura diferente y las mujeres no son ya categorías compactas y cerradas, una mujer en el Islam podría ser igual de feminista que una mujer blanca occidental cristiana. Es el feminismo a medida. Es el feminismo a la carta. Además, se construye la realidad social bajo la dicotomía *mujer-agredida-víctima/hombre-agresor-culpable*, cuando lo que en realidad mostraría el Derecho -dicen los adalides del feminismo posmoderno- es que todos somos agredidos por un sistema que nos coarta la subjetividad e identidad diferenciada para autodeterminarnos como mejor estimemos. Por eso algunas autoras proponen "ir más allá de los intereses de las mujeres"<sup>62</sup>, abogando por superar la retórica de los "derechos grupales", porque exacerban el problema en lugar de superarlo; y por eso también critican ese respeto incondicional a toda cultura por el mero hecho de serlo, obviando que muchas se conducen mediante actos inhumanos y opresivos<sup>63</sup>.

A modo de resumen final se puede constatar que para algunas autoras la corriente que mejor y más fielmente se ve reflejada en normas e instituciones es la primera. Y creo que lo que se dirá posteriormente en otros capítulos corrobora dicha tesis. Las dos restantes han tenido también cierta influencia, pero más bien en el ambiente jurídico académico de algunas Escuelas, Facultades de Derecho y Revistas Científicas del ramo, y no tanto en el *policy-making*<sup>64</sup>. Otros autores, abundando en esa línea, dijeron hace tiempo que el feminismo es más una teoría de la igualdad que una teoría del Derecho,

---

<sup>61</sup> Y en general la idea de diversidad. Eagleton sostiene que no es un valor en sí mismo, por ejemplo si de lo que hay "muchos" es de partidos neofascistas. Así que "un cierto grado de identidad y estabilidad son esenciales para cualquier vida humana. La desorientación permanente no es una política, piense lo que piense Gilles Deleuze". Vid. EAGLETON, T; *Cultura...*, cit, p. 43 y ss. Merece la pena destacar el planteamiento de Laurie Penny, quien llama la atención sobre ese "divide y vencerás" que se auspicia desde ciertos discursos que en realidad buscan desactivar el potencial transformador de la causa. Vid. PENNY, L; *Bitch Doctrine. Essays for dissenting adults*. Bloomsbury, London, 2018, p. 7 y ss. Uno de los libros que más están dando que hablar en ese sentido es el de BERNABÉ, D; *La trampa de la diversidad. Como el neoliberalismo fragmentó la identidad de la clase trabajadora*. Akal, Madrid, 2018.

<sup>62</sup> Vid. IGLESIAS GARZÓN, A; "Feminismo...", cit, p. 21 y ss.

<sup>63</sup> Los dos últimos argumentos son de Okin y Parekh, y los recoge PÉREZ DE LA FUENTE, Ó; "Feminismo...", cit, p. 130 y ss.

<sup>64</sup> Vid. SHOWDEN, C.R.; "Feminist...", cit, p. 583; en contra, SUÁREZ LLANOS, M<sup>a</sup>.L.; *Teoría...*, cit, p. 125 y ss.

pronosticando que sus éxitos vendrán de explorar la primera vía y no tanto la segunda<sup>65</sup>.

#### 4. Constitucionalismo feminista

Hay diversos enfoques que podemos adoptar a la hora de conjugar la idea feminista con la Constitución.

Podríamos, por ejemplo, partir de un feminismo de la libertad y la igualdad. Si lo que se quiere es garantizar que las mujeres puedan desarrollar libremente su vida conforme dicten sus propios criterios, el marco idóneo es el del Constitucionalismo, claro está, en el sentido de que todavía no se conoce sistema político que haya conseguido garantizar más y mejor la libertad mediante una norma suprema que realmente merezca tal nombre. Otro tanto puede decirse respecto de la igualdad, porque las Constituciones suministran diversas herramientas que permiten ir conquistando mayores cotas reales de no discriminación. No es *peccata minuta*.

Por el contrario, el feminismo de la diferencia plantea más problemas. Dado que parte de una naturaleza mítica del ser humano "mujer", parece demandar una sociedad paralela. No es que eso plantee un problema *per se* a la Constitución, sino que el problema se plantea *antes* de la Constitución: la mitad o más de los seres humanos vivirán separados, por lo que quizá haría falta otra Constitución. Y de momento tampoco se conoce una sociedad con dos Constituciones. Más allá de la ironía, nótese que la sociedad estructurada en torno a un mismo territorio se rige por una Norma Fundamental y que cuando se trata de divisiones políticas básicas siempre es necesario cierto grado de abstracción, generalización y universalidad<sup>66</sup>.

Respecto al feminismo de la dominación, sublima los problemas que plantea el de la diferencia. Impugna tanto la sociedad como todo lo que esta produce, mero constructo de dominación del hombre sobre la mujer. Por ende, ninguna Ley, ni la suprema, podrá "liberar a la mujer". Como suele pasar con este tipo de razonamientos, se cargan de razones en el diagnóstico, pero flaquean a la hora del pronóstico (más allá de esa pulsión del *contra todo*).

Por último, el feminismo posmoderno plantea sobre todo un reto: la disolución de la noción "ciudadanía". Ahora se va mucho más allá y se defiende cada una de las diferencias que los humanos tienen y, sobre todo, quieren crearse; y por otro, la importancia de los grupos donde se inscriben, atomizando la sociedad en pequeñas

---

<sup>65</sup> Así lo defiende FISS, O; "¿Qué es...", *cit*, p. 335.

<sup>66</sup> La importancia de las ficciones para el buen gobierno y desarrollo de nuestras sociedades es bastante obvia. Vid. HARARI, Y.N; *Homo Deus*, Debate, Barcelona, 2016, p. 194 y ss.

partículas hasta el punto de que pueda hablarse de una especie de *efecto trinchera*. Lo que antes se entendía que garantizaba unos derechos y deberes de forma no discriminatoria -la ciudadanía- ahora es objeto de crítica porque esconde todas las identidades y orientaciones sexuales que las personas quieran crearse. Es una especie de *no-ciudadanía* o, mejor aún, de una ciudadanía sexuada, *queer*, homosexual, transexual, pansexual o intersexual, por mencionar algunos ejemplos. Nada que objetar, muy al contrario: las personas son libres de definirse como estimen oportuno; de hecho nuestras sociedades y nuestros sistemas jurídicos dan cabida a tales preocupaciones<sup>67</sup>, lo cual no puede verse sino como el triunfo de la libertad<sup>68</sup>.

Resta por hacer dos apuntes adicionales. Por un lado, recordar que lo sencillo es romper y destruir y lo complicado es construir progresiva y gradualmente, mediante ese método ancestral que es el "ensayo-error". Hace tiempo nos recordaron que progresar es avanzar partiendo de la base de lo logrado, hipótesis que también se confirma por los estudios más recientes<sup>69</sup>. Por otro, que habría que intentar ser ecuanímenes con los rendimientos que han permitido cuarenta años de democracia constitucional y no quedarse, casi como un mantra autorreferencial, en aquellos datos que ya no pueden enmendarse (como, por ejemplo, la escasísima participación de las mujeres en las Cortes constituyentes). Claro que la mujer tuvo una escasísima participación en la misma: el mundo político de aquel momento estaba hecho por y para hombres. ¿Y qué le vamos hacer hoy, a finales de 2019? ¿Cómo vamos a remediar eso? Obviamente, no podemos. Pero sí podemos ir detectando lo que no funcione y arreglarlo. Al menos intentarlo.

El feminismo va permeando, así, el constitucionalismo feminista, un movimiento que pretende orientar la Constitución desde una perspectiva de género<sup>70</sup>. Y aquí también encontramos propuestas de todo tipo y condición<sup>71</sup>.

---

<sup>67</sup> También a nivel constitucional. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional Federal alemán ha dicho que es discriminatorio no incluir en la inscripción registral una tercera casilla que refleje el llamado tercer sexo/género. En cambio, la Corte de Casación francesa denegó dicha inscripción en un caso similar. En nuestro ordenamiento la intersexualidad ha aparecido por primera vez en el Tribunal Constitucional en algunos votos particulares emitidos por el Magistrado Xiol Ríos, concretamente en las resoluciones relacionadas con la aplicación del canon constitucional de la educación diferenciada, esto es, en las SSTC 31, 53, 66, 67, y 74/2018.

<sup>68</sup> Reflexiona críticamente sobre estas cuestiones JIMÉNEZ CAMPO, J; "Acotaciones sumarias sobre el "derecho a la diferencia" de trato". En ASOCIACIÓN DE LETRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, *Democracia constitucional y diversidad cultural*, CEPC, Madrid, 2017, pp. 11-28; y PENDÁS, B; *Democracias inquietas. Una defensa activa de la España constitucional*. Ediciones Nobel, Oviedo, 2015, p. 268.

<sup>69</sup> Vid. KRIELE, M; *Introducción a la teoría del Estado. Fundamentos históricos de la legitimidad del Estado constitucional democrático*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1980, p. 194 y ss; y TALEB, N.N; *Jugarse la piel. Asimetrías ocultas en la vida cotidiana*, Paidós, Barcelona, 2019, p. *pássim*.

<sup>70</sup> Una de las obras de referencia es la de BAINES, B; BARAK-EREZ, D; y KAHANA, T; (eds); *Feminist Constitutionalism. Global Perspectives*, Cambridge University Press, New York, 2012.

<sup>71</sup> El feminismo nunca ha acabado de llevarse bien con las principales corrientes ideológicas de su tiempo. Ya sabemos que con el posmodernismo se lleva regular (Benhabib). También sabemos que con el liberalismo ídem de lienzo, porque este hurtó a las mujeres ser *sujetas* de Derecho. Luego respecto a la

Por ejemplo, la de Catharine MacKinnon, quien actualiza los postulados que viene defendiendo desde el año 1989<sup>72</sup>. Parte de una realidad que se le antoja difícilmente discutible, y es que las mujeres no han participado en los procesos constituyentes, ni han redactado las Constituciones, ni tampoco los hombres las tuvieron en cuenta a la hora de redactarlas. Por eso toda Constitución demoliberal no es sino trasunto de una forma de entender el mundo propia de esos varones liberales de las clases pudientes. Siendo la ley la forma de poder social por excelencia, la Constitución en tanto norma jurídica suprema se sitúa en la cúspide, de ahí el interés en llevar dicha visión a esta norma, a la par que el nulo interés en cuestionar tal estado de cosas.

Según Mackinnon, el constitucionalismo feminista debe basarse en principios alternativos. Si se ha entendido bien su propuesta, estos serían los siguientes. Primero, debe enfrentarse honestamente a la dominación masculina; esto es, no dudar de que las cosas son así y no de otra manera. El principio capital para ello es la igualdad sustancial, a plasmar tanto en la Constitución como en el orden social. Segundo, se debe ser sensible al contexto, pero no dejarse llevar por argumentos esencialistas -si las mujeres son diferentes o iguales a los hombres- ni tampoco por argumentos propios del relativismo cultural -cada cultura y toda cultura merece respeto por el mero hecho de serlo-. Tercero, ninguna esfera queda sustraída a la acción pública; no cabe aceptar que determinadas cuestiones son de la esfera privada o pertenecen al ámbito privado (por ejemplo, todo lo que sucede "de puertas para adentro": relaciones personales, sexuales, familiares, tareas domésticas, cuidado de personas). El respeto y la dignidad de la mujer deben ser observados en todos los aspectos de la vida, privada y social; hablemos de la forma de gobierno, hablemos del acceso sexual a una mujer, ninguna de ellas puede basarse en ese principio del "libre consentimiento", en el consenso entre voluntades, porque son esferas donde, sencillamente, no existe una libre elección real (ni para disentir de veras, ni para ejercer un poder que cambie el resultado final). Es una forma de opresión que contamina que se pueda decidir "libremente". Un constitucionalismo feminista debe partir necesariamente del punto de que el Estado y la Ley, su herramienta básica, son muestra de la hegemonía social masculina; deben atacar tanto el contenido como el continente. Es decir, siempre y cuando estemos entendiendo bien la propuesta de Mackinnon, el Derecho debería someterse a

---

democracia, que con sus promesas incumplidas habría conducido a la melancolía. Y finalmente respecto al republicanismo, una alianza de todo menos sencilla. Estas dos últimas posturas pueden leerse, respectivamente, en MENDUS, S; "La pérdida de la fe: feminismo y democracia". En DUNN, J (dir); *Democracia: el viaje inacabado (508 a.C.-1993)*, Tusquets, Barcelona, 1995, pp. 222-235; y en PHILLIPS, A; "Feminismo y republicanismo: ¿es ésta una alianza plausible?" En MARTÍ, J.L (coord, et. al); *Nuevas ideas republicanas: autogobierno y libertad*, Paidós, Barcelona, 2003, págs. 263-285.

<sup>72</sup> El original fue publicado en 1989 y aquí se encuentra en MACKINNON, C; *Hacia una teoría feminista del Estado*, Cátedra, Valencia, 1995. El texto donde dice "actualizar" ese pensamiento es en MACKINNON, C "Foreword". BAINES, B; BARAK-EREZ, D; y KAHANA, T; (eds); *Feminist...*, cit; p. IX y ss.

profundas reformas (objeto) y, a su vez, la principal herramienta a emplear para tal fin (sujeto).

De ese modo, se pueden distinguir tres grandes áreas o momentos donde hacerlo realidad: el momento del poder constituyente: el momento de implementación de la Constitución; y el momento de enmendar la misma.

Respecto al momento de elaborar la Constitución, se defiende que los trabajos que el poder constituyente elabore en forma de borradores, discusiones y textos preliminares tienen ser contrastados con las exigencias de género. Dicho esfuerzo existe en Derecho Comparado y en nuestro ordenamiento jurídico. Y suele referirse a tres cuestiones. En primer lugar, si hubo o no mujeres representantes en tales Asambleas. En segundo lugar, si pudieron desarrollar propuestas que defendieran los llamados "intereses de las mujeres". Y en tercer lugar, el balance que corresponde a tales trabajos, en el sentido de si consiguieron avances significativos que se incorporaron a la Norma en forma de artículos (o si produjeron efectos colaterales positivos o negativos dignos de mención). En España tenemos una línea de investigación que ha llegado a la conclusión de que, efectivamente, la implicación femenina en las Cortes Constituyentes fue residual, aunque se haya acreditado más raigambre en los movimientos políticos y sociales extramuros del Congreso<sup>73</sup>.

El segundo es del desarrollo de la Constitución. Sólo este apartado daría para varios estudios. En España, sin ir más lejos, el proyecto constitucional se ha ido aplicando paulatinamente a la agenda feminista y viceversa. Destacan, con mucho, tres ámbitos (sobre la base de las medidas igualitarias básicas implementadas a comienzos de los años ochenta, fundamento de todo lo que ha venido después): la integración del principio de no discriminación en el ámbito laboral; las medidas enfocadas a mejorar los índices de presencia femenina en las instituciones políticas; y la lucha contra la violencia de género. Más allá de las vicisitudes que acontecen en cada una de esas realidades, la igualdad de género sigue bien presente en nuestras políticas públicas. Y eso sólo puede suceder cuando hay una Constitución funcionando y prestando servicios y no al contrario<sup>74</sup>.

---

<sup>73</sup> Vid. SEVILLA MERINO, J (dir; et al); *Las mujeres parlamentarias en la legislatura constituyente*, Cortes Generales, Madrid, 2006. Aunque no está directamente relacionado con el objeto de estas líneas, nos ayuda a situar mejor en su contexto histórico el ambiente académico y político que precedió al final del franquismo la obra de PADILLA, J; *A finales de enero. La historia de amor más trágica de la Transición*, Tusquets, Barcelona, 2019.

<sup>74</sup> Un balance ponderado y ampliamente documentado en ese sentido puede leerse en BLANCO VALDÉS, R; *Luz tras las tinieblas. Vindicación de la España constitucional*. Alianza, Madrid, 2018; en concreto sobre igualdad de género y no discriminación de la mujer pueden consultarse los diversos trabajos compilados en VENTURA FRANCH, A; y GARCÍA CAMPÁ, S (dirs); VENTURA FRANCH, A; y GARCÍA CAMPÁ, S (dirs); *El derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Una evaluación del primer decenio de la ley orgánica 3/2007*, Aranzadi, Cizur Menor, 2018; y, especialmente, REY MARTÍNEZ, F; "Igualdad y prohibición de discriminación: de 1978 a 2018". *Revista de Derecho Político*, nº 100, 2017; pp. 125-171; y ZOCO ZABALA;

El tercero es el de la enmienda de la Constitución. Es decir, en el caso de que se realice una modificación de la Constitución también se tendrá en cuenta la perspectiva de género. Aquí los principios son básicamente iguales que en el momento de realizar una Constitución: las mujeres deben estar presentes a la hora de enmendar la norma suprema porque eso garantiza una visibilidad simbólica y una defensa efectiva de los intereses femeninos en el texto enmendado, amén de un impacto cierto y tangible en poner sobre la mesa temas que, aunque no acaben siendo objeto de esa concreta reforma constitucional, pueden servir de guion sobre el que debatir en el futuro.

Centrándonos en el primero de ellos, algunos estudios comparados demuestran que la participación de las mujeres es altamente positiva y no menos necesaria<sup>75</sup>. Analizando los procesos constituyentes de Afganistán, Colombia, Kenia y Nicaragua, y sin dejar de lado aspectos puntuales de los que tuvieron lugar en Sudáfrica y Ruanda, se extraen diversas lecciones y tendencias. Primero, se demuestra que la voz de las mujeres influye en el contenido final del texto constitucional. En Sudáfrica, por ejemplo, la Constitución se elabora con lenguaje neutro desde la perspectiva de género con una única excepción: a la hora de hablar de derecho de sufragio pasivo reconoce que "mujeres y hombres" son elegibles, precisamente para evitar invisibilizar y perpetuar el estereotipo de que la mujer es una intrusa en lo público. Segundo, la participación de las mujeres pone sobre el tapete cuestiones que hasta el momento nunca habían formado parte del debate público. Esto se aprecia especialmente en el caso de Nicaragua y Colombia con asuntos como el divorcio y el aborto. Aunque tuvieron diferente éxito a la hora de ser reconocidos constitucionalmente, eso ayudó a que temas adicionales y relacionados también fueran discutidos en público, creando un diálogo que ayudará en el futuro a que otros temas salgan a la luz. Tercero, la defensa de los derechos fundamentales para ellas supone un empoderamiento femenino concreto y tangible. Los procesos constituyentes ayudan a que grandes capas de población que hasta el momento se han mostrado políticamente inactivas participen en el debate y se discuta a nivel nacional las metas y objetivos de esa sociedad.

Para lograr una implicación influyente de las *madres constitucionales* se necesitan fundamentalmente dos ingredientes. Por un lado, la participación directa de las mujeres como representantes en la Asamblea Constituyente así como en todas las Comisiones de Estudios y/o de Trabajos Preparatorios. El ejemplo de Sudáfrica sería óptimo, porque las manifestaciones de la Women's League condujeron a que su

---

C; "Igualdad entre mujeres y hombres tras 40 años de Constitución Española", *Revista de Derecho Político*, nº 100, 2017; pp. 211-256.

<sup>75</sup> Se sigue aquí a KATZ, E; "Women's Involvement in International Constitution-Making", en BAINES, B; BARAK-EREZ, D; y KAHANA, T; (eds); *Feminist Constitutionalism. Global Perspectives*, Cambridge University Press, New York, 2012, pp. 205-222.

Asamblea Constituyente estuviera compuesta de forma paritaria. El contraejemplo quizá sería Colombia, donde sólo participaron cuatro mujeres (tres se identificaban como no-feministas y todas decían que no representaban exclusivamente al colectivo femenino). Por otro, la formación de un grupo de mujeres a nivel nacional activo, organizado, e inclusivo, que aglutine en su interior a todas las implicadas y represente todas las tendencias y voces. Dicho grupo debe estar formado por partidos políticos, asociaciones, movimientos políticos y sociales y organizaciones no gubernamentales, entre otros. Por supuesto que tampoco hay que olvidar lo que podríamos llamar "factores contextuales", en tanto que escapan al control y al hacer de las madres constitucionales, pero pueden ser decisivos en el resultado final. Por ejemplo, la situación política debe ser estable y segura. Si es inestable e insegura no es raro que, para apaciguar los ánimos, los que iban a ser derechos de las mujeres incluidos en el texto constitucional queden en agua de borrajas, en aras precisamente de calmar los ánimos. Un buen ejemplo de esto sería Palestina<sup>76</sup>.

¿Y en España<sup>77</sup>? Desde el punto de vista general, siguiendo a Anna Caballé, en primer lugar resalta que el feminismo es un movimiento político y social que, cuando empieza a despuntar, lo hace con un marcado acuse de querer ser "femenino"<sup>78</sup>. En segundo lugar, el feminismo carecía de modelos que lo fomentaran (más allá de esos personajes femeninos creados desde una visión masculina)<sup>79</sup>. En tercer lugar, destaca que nuestro feminismo se ha basado en la resistencia, entendida como una forma de acción desde dentro del sistema donde el sujeto en cuestión acepta la posición que ocupa y desde ella intenta conseguir avances para la causa. Muy ligado a esto, en cuarto lugar, destaca

---

<sup>76</sup> Vid. KATZ, E; "Women's...", *cit.* p. 221 y 222.

<sup>77</sup> Como se decía en líneas anteriores, en 1899 Adolfo Posada publicó su obra *Feminismo* y en 1901 Romero-Navarra ataca las tesis acerca de la supuesta inferioridad mental de la mujer en su *Ensayo de una filosofía feminista: refutación a Moebius*. Y podría haber una fuente anterior a 1899, escrita por Concepción Sáiz de Otero y titulada *El feminismo en España*. Otras fuentes indican que el primer antecedente del pensamiento feminista español se remonta al año 1726, cuando Benito Jerónimo Feijoo publica su *Teatro crítico universal* donde incluye en el primer tomo el ensayo titulado "Defensa de las mujeres"; posteriormente, en 1786, Josefa Amar y Borbón publica su "Discurso en defensa del talento de las mujeres"; y en 1798 Inés Joyes escribe la carta titulada "Apología de las mujeres". Vid. JOHNSON, R; y ZUBIAURRE, M; (eds); *Antología del pensamiento feminista español*, Cátedra, Valencia, 2012, p. 25 y ss.

<sup>78</sup> Clara Campoamor ya propuso una diferencia entre "lo femenino" y "lo feminista". Lo femenino es "el matiz característico de cuanto se revela bajo el influjo de la mujer" (...). Lo feminista sería -aceptando ese vocablo sólo por afán de síntesis, dirá- "toda mujer que ha pretendido la *funesta manía de pensar* (cursivas en el original). Así, "En toda mujer hay una feminista. No sólo las que alcanzaron una independencia económica (...) sino también, en general, en toda mujer que en uno y otro aspecto ha salido del radio de acción que antaño la circunscribía al hogar, y vive en la órbita social reservada a la inteligencia. Toda mujer, por el hecho de producirse con acierto en terrenos que en otro tiempo le fuera vedado el acceso, revoluciona, transforma la sociedad: es feminista". Vid. CAMPOAMOR, C; "La mujer y su nuevo ambiente (la sociedad). Conferencia pronunciada en la Universidad Central en mayo de 1923". En CAMPOAMOR, C; *El Derecho de la Mujer*, Comunidad de Madrid-Asociación Española Clara Campoamor, Madrid, 2007, p. 116 y 117.

<sup>79</sup> Por lo demás, la obra giraba en torno a un requisito legal que existía en la España de la época, y es que era imprescindible el consentimiento paterno para que las chicas de hasta veinticinco años pudieran contraer matrimonio. Vid. JOHNSON, R; y ZUBIAURRE, M; (eds); *Antología...cit.*, p. 28.

que nuestro feminismo ha sido más pragmático que teórico, donde ha unido mas la lucha por determinadas conquistas (derecho al voto, reformas penales y civiles, independencia económica, lucha contra la violencia machista) que la formación de un cuerpo de ideas y teorías. Y en quinto lugar, detecta que el feminismo (tanto sus ideas, sus reivindicaciones e incluso el mismo nombre) nunca ha gozado de gran aceptación popular. De hecho, "la asociación del feminismo con el lesbianismo, la falta de atractivo físico, la ira, la estrechez de miras o la falta de feminidad ha perjudicado y mucho al movimiento, de tal modo que ha hecho difícil identificarse con él, sin que las mujeres quedaran impregnadas de sus estereotipos"<sup>80</sup>.

Es interesante acercarse a esa vertiente pragmática, sobre todo porque se demuestra la dificultad de nuestro feminismo a la hora de canalizar las discrepancias. Aunque no es momento de entrar en disquisiciones teóricas, lo cierto y verdad es que en 1975 se celebraron las Jornadas por la Liberación de la Mujer en Madrid, que luego tuvieron continuidad en Barcelona en 1976 y en Bilbao en 1977. El movimiento feminista, como tal, echaba a andar. En 1978 los debates sobre la Constitución caldearon al ambiente<sup>81</sup>, hasta el punto de que en las Jornadas de Granada de 1979 el movimiento vive su "primera y dolorosa ruptura", por "falta de madurez, por no saber asumir la pluralidad entre las diferentes posturas"<sup>82</sup>.

Es interesante traer el testimonio de las protagonistas de aquellos días. De este se deduce, por un lado, que las distintas formaciones políticas concedieron libertad de voto en su seno sobre la Constitución. Y de todo hubo: mujeres que votaron *no* al texto, mujeres que votaron *sí*, y mujeres que se abstuvieron<sup>83</sup>. Por otro, a medida que el feminismo liberal de la igualdad va ganando terreno se observa una evaluación más amable, y quizá más *objetiva*, de los rendimientos positivos que han producido tanto la Constitución como las normas igualitarias dictadas a su socaire<sup>84</sup>.

En la década de los ochenta la polémica se traslada al feminismo institucional en el marco del Estado del Bienestar: mientras que algunas voces defienden un feminismo posibilista otras voces lamentan el vaciamiento del *feminismo de calle*, alertando del peligro de las subvenciones como mecanismo de control estatal. También tuvo su importancia ese *feminismo académico* que tanto debatió sobre el aborto, la violencia sexista, sobre el conocido "lo personal es político", (lo que conducía inevitablemente a

---

<sup>80</sup> CABALLÉ MASFORROLL, A; *El feminismo ...*, cit, p. 13 y ss. La cita se encuentra en la p. 23.

<sup>81</sup> Vid. MONTERO, J; "Movimiento Feminista. Una trayectoria singular". En EGIDO, Á; FERNÁNDEZ ASPERILLA, A (eds.); *Ciudadanas Militantes Feministas*, Eneida, Madrid, 2011, pp. 231-248.

<sup>82</sup> Vid. MONTERO, J; "Movimiento...", cit, p. 239.

<sup>83</sup> PINEDA, E; "Las otras feministas: cuestiones pendientes en la España actual". En EGIDO, Á; FERNÁNDEZ ASPERILLA, A (eds.); *Ciudadanas Militantes Feministas*, Eneida, Madrid, 2011, pp. 249-272.

<sup>84</sup> Vid. BLANCO, D; "La mujer española en los albores del siglo XXI". En EGIDO, Á; FERNÁNDEZ ASPERILLA, A (eds.); *Ciudadanas Militantes Feministas*, Eneida, Madrid, 2011, pp. 273-281.

normativizar todos los comportamientos privados).<sup>85</sup> Llegaron los debates, en torno a finales de los noventa y principios de los dos mil, sobre las acciones positivas en general y las cuotas electorales en particular, con opiniones para todos los gustos. A partir de ahí, se observa un cierto escoraje del movimiento que ya podríamos denominar constitucionalismo feminista, poniendo sus ojos en la Constitución como el símbolo de la reforma empoderadora. Así, no son pocas las que defienden la revisión total de nuestra Constitución siguiendo la perspectiva de género, con multitud de interesantes propuestas que superan con mucho el objeto de estas líneas<sup>86</sup>. Dado que es una cuestión sobre la que se pretende decir algo medianamente coherente en otro lugar<sup>87</sup>, cerramos la reflexión aquí.

## 5. Conclusiones

La primera conclusión a la que se llega es que el feminismo es un movimiento político, una ideología, y un plan de acción sumamente plural. De ahí que haya que para entender correctamente la idea conviene, a nuestro modesto entender, hablar de feminismos.

La segunda conclusión es que lo mismo se puede decir cuando se conjuga la idea feminista con el ámbito del Derecho. Hay diversos feminismos jurídicos que, en plena época posmoderna, ha observado una implosión interna digna de elogio. De nuevo, la pluralidad y la diversidad son características basilares de lo que ahora llamamos feminismos jurídicos.

La tercera conclusión es que se aprecia que una rama del feminismo jurídico está preocupada por cultivar lo que podríamos llamar constitucionalismo feminista, analizando la Constitución desde la perspectiva de género. La principal idea que surge de ese análisis es que hay que cambiar la redacción de la misma para incluir reformas estructurales y no meramente coyunturales que integren la perspectiva de género.

---

<sup>85</sup> Vid. MIYARES, A; *Democracia feminista*, Cátedra, Madrid, 2018, *pássim*.

<sup>86</sup> La principal contribución es esta materia se la debemos a GÓMEZ FERNÁNDEZ, I; *Una Constituyente feminista*, Marcial Pons, Madrid, 2017; autora que actualiza sus postulados en GÓMEZ FERNÁNDEZ, I; "Qué es eso de reformar la Constitución con perspectiva de género? Mitos caídos y mitos emergentes a partir del libro Una Constituyente feminista". *Eunomía: Revista en Cultura de la Legalidad*, nº 16, 2019, págs. 312-329; otra contribución reciente puede verse en GIMENO, B; "El papel del feminismo en los procesos constituyentes y en el cambio social". En MONEREO, M; JUSTE, R; e ILLUECA, H (coords); *Volver a mirarnos. Proceso constituyente y cambio constitucional para la España del siglo XXI*, El Viejo Topo, Barcelona, 2018, pp. 207-212. La más novedosa hasta la fecha es la de RODRÍGUEZ PALOP, M<sup>a</sup> E; *Revolución feminista y políticas de lo común frente a la extrema derecha*, Icaria, Barcelona, 2019.

<sup>87</sup> Vid. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, I; "La reforma constitucional con perspectiva de género". En VVAA, *Perspectivas del Constitucionalismo Contemporáneo*, BOE-CEPC, Madrid, en prensa.

La cuarta conclusión se deriva de las tres anteriores. Y es que el feminismo sigue siendo un banco de ideas que podría ayudar a conformar la vanguardia constitucional del presente siglo.

¿Estará aquí el futuro?

## 6. Bibliografía

- ÁLVAREZ DE MIRANDA, P; *El género y la lengua*. Turner, Madrid, 2018
- ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, I; "La reforma constitucional con perspectiva de género". En VVAA, *Perspectivas del Constitucionalismo Contemporáneo*, BOE-CEPC, Madrid, en prensa.
- AMORÓS, C; y DE MIGUEL, A (eds); *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*, Minerva, Ediciones, Madrid, 2005, 3 vols.
- BACETE, R; *Nuevos hombres buenos. La masculinidad en la era del feminismo*, Península, Barcelona, 2017.
- BAINES, B; BARAK-EREZ, D; y KAHANA, T; (eds); *Feminist Constitutionalism. Global Perspectives*, Cambridge University Press, New York, 2012.
- BELTRÁN PEDREIRA, E; "Justicia, democracia y ciudadanía: las vías hacia la igualdad". En BELTRÁN PEDREIRA, E; y MAQUIEIRA, V (eds.); ÁLVAREZ, S; y SÁNCHEZ, C; *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza Editorial, Madrid, 2005.
- BELTRÁN PEDREIRA, E; y MAQUIEIRA, V (eds.); ÁLVAREZ, S; y SÁNCHEZ, C; *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza Editorial, Madrid, 2005.
- BEARD, M; *Mujeres y poder. Un manifiesto*, Crítica, Barcelona, 2018.
- BENHABIB, S; "Feminismo y Posmodernidad: una difícil alianza". En AMORÓS, C; y DE MIGUEL, A; (eds.); *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. Del feminismo liberal a la posmodernidad*, Minerva Ediciones, 2005.
- BERNABÉ, D; *La trampa de la diversidad. Cómo el neoliberalismo fragmentó la identidad de la clase trabajadora*. Akal, Madrid, 2018.
- BLANCO, D; "La mujer española en los albores del siglo XXI". En EGIDO, Á; FERNÁNDEZ ASPERILLA, A (eds.); *Ciudadanas Militantes Feministas*, Eneida, Madrid, 2011.
- BLANCO VALDÉS, R; *Luz tras las tinieblas. Vindicación de la España constitucional*. Alianza, Madrid, 2018.
- BUTLER, J; *El género en disputa*, Paidós, Barcelona, 2007.
- BUTLER, J; *Deshacer el género*, Paidós, Barcelona, 2006.
- CABALLÉ MASFORROLL, A; *El feminismo en España. La lenta conquista de un derecho*. Cátedra, Madrid, 2013.
- CAMPOAMOR, C; *El Derecho de la Mujer*, Comunidad de Madrid-Asociación Española Clara Campoamor, Madrid, 2007.

- CARMON, I; and KNIZHNIK, S; *Notorius RGB. The Life and Times of Ruth Bader Ginsburg*, HarperCollins, New York, 2015.
- CHAPMAN, J; "La perspectiva feminista". En MARSH, D; y STOKER, G. (Eds.); *Teoría y métodos de la ciencia política*, Alianza, Madrid, 1995.
- CHRISTIE, B; *Un libro para ellas*, Anagrama, Barcelona, 2017.
- COSTA, M; *Feminismos Jurídicos*, Ediciones Didot, Buenos Aires, 2016.
- CREHUET DEL AMO, D.Mª; *El feminismo en los aspectos jurídico-constituyente y literario*, Reus, Madrid, 1920.
- CRISPIN, J; *Por qué no soy feminista. Un manifiesto feminista*, Los Libros del Lince, Barcelona, 2017.
- DAHL, T.S.; *El Derecho de la Mujer*, Vindicación Feminista, 1991.
- DE LA PUERTA GONZÁLEZ-QUEVEDO, J; *Refutación del feminismo radical*, Almuzara Córdoba, 2019.
- DEL MOLINO, S; "Ofensas de oficio", *CTXT*, nº 100, de 18 de enero de 2017.
- DELMOTTE, F; "Norbert Elias, Catherine Deneuve y la igualdad sexual", *Letras Libres*, nº 202, julio 2018.
- EAGLETON, T; *Cultura*, Taurus, Madrid, 2017.
- ESPINOSA GUTIÉRREZ, J; "Discursos femeninos desde la masculinidad en España: una aproximación historiográfica". En CABAL TEJADA, R; y GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, A (coords); *Estudios socioculturales: resultados, experiencias, reflexiones*, AJIES, Oviedo, 2014.
- ESPINOSA GUTIÉRREZ, J; "Discursos de hombres en los márgenes del patriarcado. Progresistas, profeministas e igualitarios en España (1868-1939)". En CASADO MEJÍA, R; FLECHA GARCÍA, C; GUIL BOZAL, A; PADILLA-CARMONA, M.T; VÁZQUEZ BERMÚDEZ, I; MARTÍNEZ TORRES, M.R (coords); *Aportaciones a la investigación sobre mujeres y género: V Congreso Universitario Internacional "Investigación y Género: Sevilla, 3 y 4 de julio de 2014 I*, Siemus, Sevilla, 2014.
- FALUDI, S; *Reacción. La guerra no declarada contra la mujer moderna*. Anagrama, Barcelona, 1993.
- FERNÁNDEZ, J; "Si no puedo perrear no es mi revolución", <http://gentedigital.es/comunidad/june/2013/07/24/si-no-puedo-perrear-no-es-mi-revolucion/>, consultado el 2 de agosto de 2018.
- FERNÁNDEZ, J; *10 ingobernables. Historias de transgresión y rebeldía*. Libros del K.O., Madrid, 2016.
- FISS, O; "¿Qué es el feminismo?", *Doxa*, nº 14, 1993.
- FUENTES, E; *La hoguera de los inocentes. Linchamientos, cazas de brujas y ordalías*, Tusquets, Barcelona, 2018.
- FRASER, N; *Fortunas del feminismo*. Traficantes de sueños, Madrid, 2015.
- GAY, R; *Mala Feminista*, Capitán Swing, Madrid, 2016.

- GAY, R; *Hambre. Memorias de mi cuerpo*, Capitán Swing, Madrid, 2017.
- GIMENO, B; "El papel del feminismo en los procesos constituyentes y en el cambio social". En MONEREO, M; JUSTE, R; e ILLUECA, H (coords); *Volver a mirarnos. Proceso constituyente y cambio constitucional para la España del siglo XXI*, El Viejo Topo, Barcelona, 2018.
- GÓMEZ FERNÁNDEZ, I; *Una Constituyente feminista*, Marcial Pons, Madrid, 2017.
- GÓMEZ FERNÁNDEZ, I; "Qué es eso de reformar la Constitución con perspectiva de género? Mitos caídos y mitos emergentes a partir del libro Una Constituyente feminista". *Eunomía: Revista en Cultura de la Legalidad*, nº. 16, 2019.
- GREIF, M; *Contra todo. Cómo vivir en tiempos deshonestos*, Anagrama, Barcelona, 2018.
- HARARI, Y.N; *Homo Deus*, Debate, Barcelona.
- HIRSI ALI, A; *Yo acuso. Defensa de la emancipación de las mujeres musulmanas*, Galaxia Gutenberg, Madrid, 2006.
- IGLESIAS GARZÓN, A; "Feminismo y Derecho en el contexto postmoderno". En VVAA; *Perspectivas sobre feminismo y Derecho*, Dykinson, Madrid, 2012.
- JIMÉNEZ CAMPO, J; "Acotaciones sumarias sobre el "derecho a la diferencia" de trato". En ASOCIACIÓN DE LETRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, *Democracia constitucional y diversidad cultural*, CEPC, Madrid, 2017.
- JOHNSON, R; y ZUBIAURRE, M; (eds); *Antología del pensamiento feminista español*, Cátedra, Valencia, 2012.
- KATZ, E; "Women's Involvement in International Constitution-Making". En BAINES, B; BARAK-EREZ, D; y KAHANA, T; (eds); *Feminist Constitutionalism. Global Perspectives*, Cambridge University Press, New York, 2012.
- KOYAMA, E; *The Transfeminist Manifesto*, 26 de julio de 2011. Publicado en Internet aquí: [feminism.org/readings/pdf-rdg/tfmanifesto.pdf](http://feminism.org/readings/pdf-rdg/tfmanifesto.pdf). Consultado el 30 de agosto de 2018.
- KRIELE, M; *Introducción a la teoría del Estado. Fundamentos históricos de la legitimidad del Estado constitucional democrático*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1980.
- LENA KROOK, M; "Violence against women in politics", *Journal of Democracy*, vol. 28-nº 1, 2017.
- LESSING, D; *Las cárceles que nosotros elegimos*, Lumen, Barcelona, 2018.
- LOMAS, C; *¿El otoño del patriarcado? Luces y sombras de la igualdad entre mujeres y hombres*, Península, Barcelona, 2008.
- LÓPEZ PENEDO, S; *El laberinto queer. La identidad en tiempos de neoliberalismo*, Editorial Egales, Barcelona-Madrid, 2008.
- LYOTARD, J-F; *La condición postmoderna*, Cátedra, Madrid, 1998.
- MACKAY, F; *Radical Feminism*, Palgrave macmillan, UK-USA, 2015.
- MACKINNON, C; *Hacia una teoría feminista del Estado*, Cátedra, Valencia, 1995.

- MACKINNON, C "Foreword". En BAINES, B; BARAK-EREZ, D; y KAHANA, T; (eds); *Feminist Constitutionalism. Global Perspectives*, Cambridge University Press, New York, 2012.
- MENDUS, S; "La pérdida de la fe: feminismo y democracia". En DUNN, J (dir); *Democracia: el viaje inacabado (508 a.C.-1993)*, Tusquets, Barcelona, 1995.
- MIYARES, A; "Las trampas conceptuales de la reacción liberal: relativismo, elección, diversidad e identidad", *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, nº 29, 2017, pp. 117-132.
- MONTERO, J; "Movimiento Feminista. Una trayectoria singular". En EGIDO, Á; FERNÁNDEZ ASPERILLA, A (eds.); *Ciudadanas Militantes Feministas*, Eneida, Madrid, 2011.
- MORAN, C; *Cómo ser mujer*, Anagrama, Barcelona, 2013.
- MORAN, C; *Cómo se hace una chica*, Anagrama, Barcelona, 2015.
- NGOZI ADICHIE, C; *Todos deberíamos ser feministas*, Literatura Random House, Barcelona, 2015.
- NGOZI ADICHIE, C; *Querida Iljeawele. Cómo educar en el feminismo*. Literatura Random House, Barcelona, 2017.
- NGOZI ADICHIE, C; *El peligro de la historia única*, Literatura Random House, Barcelona, 2018.
- NICOLÁS LAZO, G; "Feminismos, concepto sexo-género y derecho", en SÁNCHEZ URRUTIA, A; y PUMAR BELTRÁN, N (coords); *Análisis feministas del Derecho. Teorías, igualdad, interculturalidad y violencia de género*. Universidad de Barcelona, Barcelona, 2013.
- OCKRENT, C; *El Libro Negro de la Condición de la Mujer*, Aguilar, Madrid, 2007.
- ORDINE, N; *Clásicos para la vida. Una pequeña biblioteca ideal*, Acantilado, Barcelona, 2017.
- PADILLA, J; *A finales de enero. La historia de amor más trágica de la Transición*, Tusquets, Barcelona, 2019.
- PAGLIA, C; *Feminismo, pasado y presente*, Turner, Madrid, 2018.
- POSADA, A; *Feminismo*, Ricardo de la Fé Editores, Madrid, 1899, 1ª edición (con reedición en Cátedra, Valencia, 1994).
- PENDÁS, B; *Democracias inquietas. Una defensa activa de la España constitucional*. Ediciones Nobel, Oviedo, 2015.
- PENNY, L; *Bitch Doctrine. Essays for dissenting adults*. Bloomsbury, London, 2018.
- PÉREZ, L; "Follar con empatía: otra lección puritana que se disfraza de feminismo", *CTXT*, 6 de junio de 2018 (consultado aquí: <http://ctxt.es/es/20180606/Firmas/19986/follar-empatia-sexo-patriarcal-feminismo-Loola-Perez.htm> , el 25 de agosto de 2018).

- PÉREZ, L; "Por qué soy una mala feminista", *Tribus Ocultas*, 1 de agosto de 2018 ([https://www.lasexta.com/tribus-ocultas/cine-series/que-soy-mala-feminista\\_2017033058e335110cf2abec9e08f65d.html](https://www.lasexta.com/tribus-ocultas/cine-series/que-soy-mala-feminista_2017033058e335110cf2abec9e08f65d.html)), consultado el 25 de agosto de 2018).
- PÉREZ GARZÓN, J.S.; *Historia del Feminismo*, Libros de la Catarata, Madrid, 2011.
- PÉREZ DE LA FUENTE, Ó; "Feminismo y Multiculturalismo. Una versión de Ariadna en el laberinto de las identidades". En VVAA; *Perspectivas sobre feminismo y Derecho*, Dykinson, Madrid, 2012.
- PETERSON, J; *12 reglas para vivir. Un antídoto al caos*. Planeta, Barcelona, 2018.
- PHILLIPS, A; "Feminismo y republicanismo: ¿es ésta una alianza plausible?" En MARTÍ, J.L (coord, et. al); *Nuevas ideas republicanas: autogobierno y libertad*, Paidós, Barcelona, 2003.
- PINEDA, E; "Las otras feministas: cuestiones pendientes en la España actual". En EGIDO, Á; FERNÁNDEZ ASPERILLA, A (eds.); *Ciudadanas Militantes Feministas*, Eneida, Madrid, 2011.
- PRICE, S; "Feminism". En WETHERLY, P; *Political Ideologies*, Oxford University Press, Oxford-New York, 2017, pp. 258-291.
- REY MARTÍNEZ, F; "REY MARTÍNEZ, F; "Igualdad y prohibición de discriminación: de 1978 a 2018". *Revista de Derecho Político*, nº 100, 2017.
- RODRÍGUEZ, A; "El momento feminista", *Letras Libres*, nº 202, julio 2018.
- RODRÍGUEZ PALOP, M<sup>a</sup> E; *Revolución feminista y políticas de lo común frente a la extrema derecha*, Icaria, Barcelona, 2019.
- ROIPHE, K; "La otra red de susurros: cómo el feminismo de Twitter es malo para las mujeres", *Letras Libres*, nº 202, julio 2018, pp. 22-29.
- ROIZ PARRA, J; *El gen democrático*, Trotta, Madrid, 1996.
- ROMERA-NAVARRO, M; *Feminismo Jurídico*, Librería de Fernando Fé, Madrid, 1910.
- SALAZAR BENÍTEZ, Ó; *El hombre que no deberíamos ser. La revolución masculina que tantas mujeres llevan siglos esperando*. Planeta, Barcelona, 2018.
- SALAZAR BENÍTEZ, Ó; "Carta a Cathy Young de un hombre feminista", *El País*, 4 de agosto de 2016.
- SÁNCHEZ MUÑOZ, C; BELTRÁN PEDREIRA, E; y ÁLVAREZ, S; "Feminismo liberal, radical y socialista". En BELTRÁN PEDREIRA, E; y MAQUIEIRA, V (eds.); ÁLVAREZ, S; y SÁNCHEZ, C; *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza Editorial, Madrid, 2005.
- SÁNCHEZ MUÑOZ, C; "Genealogía de la vindicación". En BELTRÁN PEDREIRA, E; y MAQUIEIRA, V (eds.); ÁLVAREZ, S; y SÁNCHEZ, C; *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Alianza Editorial, Madrid, 2005.
- SANYAL, M.M; *Violación. Aspectos de un crimen. De Lucrecia al #MeToo*. Reservoir Books, Barcelona, 2019.
- SEVILLA MERINO, J (dir; et. al.); *Las mujeres parlamentarias en la legislatura constituyente*, Cortes Generales, Madrid, 2006.

- SHOWDEN, C.R.; "Feminist Legal Theory", en KURIAN, G.T.; *The Encyclopedia of Political Science*, CQ Press, Washington, 2011, vol. 2.
- SOLNIT, R; *Los hombres me explican cosas*, Capitán Swing, Madrid, 2016.
- STUART MILL, J; *El sometimiento de la mujer*, Alianza, Madrid, 2010.
- SUÁREZ LLANOS, M<sup>a</sup>.L; *Teoría Feminista, Política y Derecho*, Dykinson, Madrid, 2002.
- TALEB, N.N; *Jugarse la piel. Asimetrías ocultas en la vida cotidiana*, Paidós, Barcelona, 2019.
- TAMAYO, J.J; *Otra teología es posible. Pluralismo religioso, interculturalidad y feminismo*, Herder Editorial, Barcelona, 2011.
- TODOROV, T; *El espíritu de la Ilustración*, Galaxia Gutenberg, Madrid, 2008.
- UN TÍO BLANCO HETERO; y KHYAL, L; *Prohibir la manzana y encontrar la serpiente. Una aproximación al feminismo de cuarta generación*. Deusto, Bilbao, 2019.
- URIARTE, E; *Feminista y de derechas*, Almuzara Córdoba, 2019.
- VVAA; *Diccionario María Moliner*, Gredos, Madrid, 2016.
- VVAA; *Diccionario de la Lengua Española*, RAE, Madrid, 2014, 23<sup>a</sup> edición.
- VVAA; *Diccionario del Español Actual*, Aguilar, Madrid, 1999, vol. I.
- VARELA, N; *Feminismo para principiantes*, Ediciones B-Random House, Barcelona, 2018 (3<sup>a</sup> edición).
- VARELA, N; *Cansadas. Una reacción feminista frente la nueva misoginia*. Ediciones B, Barcelona, 2017.
- VENTURA FRANCH, A; y GARCÍA CAMPÁ, S (dirs); VENTURA FRANCH, A; y GARCÍA CAMPÁ, S (dirs); *El derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Una evaluación del primer decenio de la ley orgánica 3/2007*, Aranzadi, Cizur Menor, 2018.
- VERDÚ, V; "Los feministas", *El País*, de 26 de junio de 2004.
- WEISS; M; y YOUNG, C; *Feminist Jurisprudence: Equal Rights or Neopaternalism?*, CATO Institute Policy Analysis, nº 256, 1996 (consultado el 8 de agosto de 2018 aquí: <https://www.cato.org/publications/policy-analysis/feminist-jurisprudence-equal-rights-or-neopaternalism>).
- WODON, Q.T.; DE LA BRIÈRE, B. *Unrealized Potential: The High Cost of Gender Inequality in Earnings. The Cost of Gender Inequality*. Washington, DC: World Bank, 2018. Consultado aquí: <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/29865> el 30 de agosto de 2018.
- YOUNG, C; "Las feministas tratan mal a los hombres", *El País*, 15 de julio de 2016.
- ZAFRA, R; *(h)adas. Mujeres que crean, programan, prosumen, tectean*, Páginas de Espuma, Madrid, 2013.
- ZAFRA, R; *Un cuarto propio conectado. (Ciber)espacio y (auto)gestión del yo*, Fórcola, Madrid, 2010.
- ZAFRA, R; *Netianas. N(h)acer mujer en Internet*, Lengua de Trapo, Madrid, 2005.

ZOCO ZABALA; C; "Igualdad entre mujeres y hombres tras 40 años de Constitución Española", *Revista de Derecho Político*, nº 100, 2017.